BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

ANO VIII

MIERCOLES, 2 DE JUNIO DE 1943

NUM. 153

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- DECRETO de 31 de mayo de 1943 por el que se dispone cese don Juan Ignacio Luca de Tena y Garcia-Torres en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile.—Página 5292
- Otro de 31 de mayo de 1943 por el que se ascience a Ministro plenipotenciarlo de primera clasa a con Luis Martinez de Irujo y Caro, y nombrandole Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile.—Página 5292.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 29 de mayo de 1943 por la que se disponen las funciones que corresponden a la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas.—Faginas 5292 y 5293.
- Otra de 29 de mayo de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a don Juan Martínez de la Cúeva, Juez de Primeia Instancia y cinco funcionarios más del Estado, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 5298.
- Otra de 29 de mayo de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a don Adolfo Santamaría de Frutos y don Leodegario Martin Vicente, funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.—Página 5293.
- Otra de 29 de mayo de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la entidad «Carbonell y Compañía, Sucesor», por venta de camisetas a precios abusivos.—Páginas 5293 y 5294.
- Otra de 29 de mayo de 1943, aco:dada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Ferretería Vilaseca Bas, S. A.» y otros, por venta de sumideros de patio a precios abusivos.—Página 5294.
- Otra de 29 de mayo de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la Razón Social «Fábrica Hijos de Diego Machado» y otros, por compra-venta clandestina de artículos intervenidos.—Página 5294.
- Otra de 31 de mayo de 1943 por la que se concede carácter de superpreferencia a los pedidos de materiales con destino a la reparación del petrolero «Zaragoza», propiedad de la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima.—Páginas 5294 y 5295.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 24 de mayo de 1943 por la que se nombra Adjunto al Agregado Aérεo a la Embajada de España en Berlín a don Enrique Cárdenas Rodríguez.—Página 5295,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 27 de mayo de 1943 por la que se declara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada, don Luis Nieto del Rey.—Pagina 5295
- Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se convoca concurso para proveer en turno de libre elección las vacantes de Secretarios generales de los Gobiernos civiles de León, Navarra, Santander, Toledo y Zamora.—Página 5295.
- Otra de 1.º de junio de 1943 por la que se resuelve concurso para proveer en turno ordinario una vacante de Auxiliar en el Gobierno Civil de Jaén.—Pág. 5295.

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden de San Hermenegildo (Varias Armas).—Orden de 17 de mayo de 1943 por la que se concede, a propuesta de la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo las condecoraciones y ventajas que es indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan.—Páginas 5320 a 5321.
- Pensiones (Personal civil).—Orden de 27 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Matos Rodríguez y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943).—Páginas 5295 a 5308.
- Otra de 29 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gaspar Muñoz Limia y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943).—Páginas 5309 a 5320.
- Otra de 9 de abril de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Antonio Solsona Artiguez y otros.—Páginas 5322 a 5332.

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 28 de mayo de 1943 por la que se rectifica la de 13 de abril último en el sentido que se indica.—Página 5332.

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 22 de mayo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y tres penados.—Página 5332.
- Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se revocan los beneficios de Libertad Condicional a dos penados.— Página 5333,

Ordenes de 22 de mayo de 1943 por las que se deja sin efecto la pibertad condicional a cinco penados.—Página 5333.

Orden de 22 de mayo de 1943 por la que se concede la libertad condicional con destierro a doscientos cuarenta y cinco penados.—Páginas 5333 a 5335.

Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y nueve penados.—Página 5335.

Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se concede libertad condicional provisional a treinta y ocho penados.—Páginas 5335 y 5336.

Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se concede el beneficio de la libertad condicional provisional a veinticuatro penados.—Página 5336.

Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a veinticuatro penados.—Página 5336.

Otra de 22 de mayo de 1943 por la que se concede el beneficio de la libertad condicional provisional a veintidós penados.—Páginas 5336 y 5337.

Otra de 28 de mayo de 1943 por la que se dispone el reconocimiento de ciertos derechos a los Secretarios suplentes de Juzgados Municipales de capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 almas ingresados por oposición.—Página 5337.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 21 de mayo de 1943 por la que se concede franquicia postal y telegráfica a las Cortes Españolas.—Página 5337.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 29 de mayo de 1943 por la que se dan normas complementarias de las prescritas en la de 3 de diciembre de 1941 sobre circulación y adquisición de semillas de especies forestales.—Páginas 5337 y 5338.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaría.—Rectificación a la relación de ascensos de Poteros de los Ministerios Civiles, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de mayo de 1943.—Página 5338.

EDUCACION NACIONAL.—Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Anuncio por el que queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos para el curso 1943-44.—Página 5338.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2023 a 2038.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 31 de mayo de 1943 por el que se dispone cese don Juan Ignacio Luca de Tena y García-Torres en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo cese en el cargo de Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile don Juan Ignacio Luca de Tena y García-Torres; agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asun'tos Exteriores, FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA DECRETO de 31 de mayo de 1943 por el que se asciende a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Luis Martínez de Irujo y Caro, y nombrándole Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Asciendo a Ministro plenipotenciario de primera clase a don Luis Martínez de Irujo y Caro, destinado en la Legación en Uruguay, y le nombro Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Chile.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, FRANCISCO GOMEZ-JORDANA Y SOUSA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de mayo de 1943 por la que se disponen las funciones que corresponden a la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas.

Timo, Sr.: Examinadas las consultas y anarquistas, se refiere a los que tas que se han formulado en orden «pertenezcan» a aquéllos, concepto que a la aplicación de la Ley de 23 de se reitera en el artículo primero del

septiembre de 1939, y en relación con Decreto de 14 de diciembre de 1940. las funciones que corresponden a la y que al término pertenecer es preciso Comisión Interministerial Calificadora darle un sentido e interpretación de de Bienes Sindicales Marxistas; y

Considerando que la mencionada Ley de 23 de septiembre de 1939, de donde arranca el derecho de los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. para adquirir la propiedad de los bienes de los organismos sindicales marxistas y anarquistas, se refiere a los que «pertenezcán» a aquéllos, concepto que se reitera en el artículo primero del

Decreto de 14 de diciembre de 1940, y que al término pertenecer es preciso darle un sentido e interpretación de carácter jurídico y, por lo tanto, ha de significar que la organización sindical tenía sobre los bienes de que se trata, y que han de traspasarse a la Delegación Nacional de Sindicatos, un derecho adquirido con arreglo a las Leyes reconocidas por el Nuevo Estado, y según las normas del Derecho Civil;

Considerando que los partidos polí-

ticos de aquel carácter y las organizaciones sindicales dependientes de los mismos fueron disueltos y declarados fuera de la Ley por el Decreto de 13 de septiembre de 1936, por lo que las adquisiones realizadas por ellos después de la indicada fecha han sido nulas, ilegales e inexistentes para el Nuevo Estado, y que no habiendo podido adquirir la propiedad de los bienes que después les fueron incautados, claro es que no puede traspasarse ésta a otro titular en concepto de bienes que pertenecieron a Entidades que no los pudieron adquirir, tanto por estar disueltas y carecer de la personalidad jurídica indispensable como por haber realizado esa supuesta adquisición en virtud de títulos totalmente ilegítimos, por derivarse de las disposiciones del Gobierno rojo posteriores a 18 de julio de 1936, cuando no de un simple acto de fuerza:

Considerando que la Ley de 23 de septiembre de 1939 se refiere a los bienes que pertenezcan a los Organismos sindicales marxistas y no a los | que les hayan sido incautados por el solo hecho de encontrarse en su poder:

Considerando que las colectivizaciones e incautaciones practicadas por los Sindicatos marxistas en la zona roja tendieron a regular la producción más que a la adquisición de bienes con carácter patrimonial,

Esta Presidencia del Gobierno, oida la Comisión Interministerial Calificadora de Bienes Sindicalés Marxistas, y haciendo uso de las atribuciones que le corresponden conforme al artículo 19 de la Ley de 19 de febrero de 1942, ha dispuesto que las funciones que corresponden a · la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas se refieren única y exclusivamente a los bienes que se hallaban en el patrimonio de las organizaciones de dicho carácter con anterioridad a 18 de julio de 1936, sin que pueda formular declaraciones de propiedad, ni acordar adjudicación de bienes respecto de todos aquéllos que, aun apareciendo materialmente en poder de entidades del mencionado carácter. hayan sido adquiridos o simplemente ocupados por aquéllas con posterioridad a la mencionada fecha .

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 29 de mayo de 1943. --P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas.

la que se declara unuertos en camnaña» a don Juan Martinez de la Cueva, Juez de Primera Instancia, y cinco funcionarios más del Estado, y comprendidos sus respectivos derechohabientes en los beneficios de la Ley de 11 de gulio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197).

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruídos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios del Estado que a continuación se mencionan, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivos derechohabientes,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe favorable emitido en cada caso por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muertos en campaña» a los siguientes señores y comprendidos a los reclamantes que asimismo se relacionan en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 197):

Reclamantes:

- 1. Doña María de las Mercedes Gutiérrez Alba, como viuda de don Juan Martinez de la Cueva, Juez de Primera Instancia, causante,
- 2 Dona Aurea Lava Llacer, como madre de don Armando Feijoo de Laya, Comisario de primera clase, causante
- 3. Doña Concepción Llovera Rey. como viuda de don Juan García Fernández, Profesor de Instituto, causante.
- 4. Doña Elisa Mosquera Martínez, como viuda de don Alfredo Dominguez Ruiz, Inspector del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, causante.
- 5. Doña Isabel Raull Bellido, como viuda de don Leopoldo Iglesias Garcia funcionario del Cuerpo de Correos, causante.
- 6. Doña Emilia Martínez Martín, como viuda de don Pedro de Obes Herrero. Agente de Vigilancia, causante.

Lo digo a VV. EE para su conocimiento y demás eféctos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años, Madrid 29 de mayo de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 29 de mayo de 1943 por ORDEN de 29 de mayo de 1943 por la que se declara «muertos en campaña» a don Adolfo Santamaria de Frutos y don Leodegario Martin Vicente, funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y comprendidas sus respectivas viudas en los beneficios de la Ley da 11 de julio de 1941.

> Excmos Sres.: Como resultado de los expedientes instruídos para averiguar las causas del fallecimiento de nos funcionarios que se indican a continuación, a efectos de su declaración de «muertos en campaña», solicitada por sus respectivas esposas,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta favorable formulada por el Ministerio del Ejército. ha resuelto declarar «muertos en cam. paña» a don Adolfo Santamaria de Frutos, Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, y a don Leodegario Martin Vicent, funcionario del mismo Cuerpo, y comprendidas sus respectivas viudas doña Julia Gómez-Caminero Valiente y doña María Ana Moreno Tevar, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 197).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1943.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos Sres. Ministros de Hacienda v del Ejército.

ORDEN de 29 de mayo de 1943. acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la entidad «Carbonell y Compañia, Sucesor», por venta de camisetas a pricios abusivos.

Exemos Sres : Vista la propuesta formulada por la Fiscalia Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en' el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalía Provincial de Tasas de Alicante. contra la Entidad «Carbonell y Compañía, Sucesor», domiciliada en Alcoy, por venta de camisetas a precios abusivos, el Consejo de Ministros ha acordado imponer a la citada Entidad las sanciones siguientes:

A) Multa de doscientas cincuenta mil pesetas; y.

B) Cierre de la fábrica de tejidos de su propiedad, sita en Alcoy, durante un período de tres meses, medida ésta que debe sustituirse por el importe en metálico de los beneficios líquidos que su actividad produzca durante dicho período de tiempo, determinado conforme a lo dispuesto en l_a Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 29 de mayo de 1943. acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a «Ferreteria Vilaseca Bas, S. A.» y otros, por venta de sumideros de patio a precios abusivos.

Exomos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Fiscalía Superior de Tasas en el expediente elevado al Gobierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la Fiscalia Provincial de Tasas de Barcelona, contra «Ferretería Vilascca Bas, S A.», domiciliada en dicha capital, don Francisco Franquet Sabate, vecino de Hospitalet de Llobregat, y don Nicolás Ligorit Abad, vecino de Valencia, por venta de sumideros de patio a precio abusivo, el Consejo de Ministros ha acordado la imposición de las sanciones siguientes:

A «Ferretería Vilaseca Bas, S. A.»: Multa de cincuenta mil pesetas.

A don Nicolás Ligorit Abad: Multa de dos mil pesetas

A don Francisco Franquet Sabaté: Multa de mil pesetas.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 29 de mayo de 1943, acordada en Consejo de Ministros, por la que se imponen las sanciones que se indican a la razón comercial «Fábrica Hijos de Diego Machado» y Otros, por compraventa clana stina de artículos intervenidos.

Excmós. Sres: Vista la propuesta del comer formulada por la Fiscalía Superior de F) Sob cuanto h bierno en virtud de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 30 de septiembre de 1940, instruído por la sabilidad.

Fiscalia Provincial de Tasas de Madrid, contra la Razón Comercial «Fábrica, Hijos de Diego Machado», domiciliada en el Puente de Vallecas; Luis Sánchez Ruiz vecino de Madrid; Sociedad Anónima «María de la Victoria, Gran Fábrica de Harinas Eugenio Ramos Oter», domiciliada en Madrid: Catalina Torrado Martínez, vecina de Alcalá de Henares, y Amador Quirós García, vecino del Puente de Vallecas, y los vecinos de Madrid Octavio Navarrete Navarrete, Carlos Godiño Gil, Santiaga Sánchez Luengo, Felipe Torres de la Peña y Jesús Montejo Hernández, por compraventa clandestina de artículos intervenidos, el Consejo de Ministros ha acordado:

- A) Sancionar a la entidad comercial «Fábrica, Hijos de Diego Machado» con
 - a) Multa de quinientas mil pesetas.
- b) Cierre durante tres meses de su fábrica «Productos San Diego», sin perjuicio de los derechos concedidos en estos casos por las leyes sociales a los empleados y obreros.
- c) Incautación definitiva de las mercancías que se intervinieron.
- B) Sancionar a Luis Sánchez Ruiz, propietario de la fábrica de harinas «Josefilla», de Ambite, con
- a) Multa de doscientas mil pesetas. b) Cierre de su fábrica de harinas durante tres meses, sustituído por el abono de beneficios júquidos que la misma reporte durante el período de

misma reporte durante el período de clausura, conforme a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.

- C) Sancionar a la S. A. «Maria de la Victoria, Gran Fábrica de Harinas Eugenio Ramos Oter», con
- a) Multa de setenta mil pesetas.
- b) Cierre durante tres meses de su fábrica, sita en Villarejo de Salvanes, sustituído por el abono de los beneficios líquidos que la misma reporte durante el período de clausura, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1941.
- D) Sancionar a Santiago Sánchez Luego con:
 - a) Multa de mil pesetas.
- b) Cierre, durante tres meses, de su establecimiento de bollería, sin perjuicio de los derechos de la dependencia si la tuviere.
- E) Sancionar con multa de mil pesetas a cada uno de los encartados Octavio Navarrete Navarrete, Amador Quirós García. Felipe Torres de la Peña y Jesús Montejo Hernández, prohíbiéndoles asimismo el ejercicio del comercio durante tres meses.
- F) Sobreseer las actuaciones en cuanto hacen relación con Catalina Torrado Martínez y Carlos Rodrigo Gil, declarándoles exentos de responsabilidad.

G) Privar al denunciante Jesús Gómez Asensio de su derecho a percibir el 40 por 100 de las multas impuestas, el que recaerá por partes iguales sobre los demás denunciantes mencionados en el Folio 47 del expediente; dar cuenta al Director general de Seguridad de la conducta del Agente de la Brigada Social Félix Abad Suárez, y que se pase a la jurisdicción ordinaria, por medio de los correspondientes testimonios, el tanto de culpa en que pudieran haber incurrido ambos.

Lo que de orden de Su Excelencia participo a VV. EE. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1943.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministro de Industria y Comercio y Fiscal Superior de Tasas.

ORDEN de 31 de mayo de 1943 por la que se concede carácter de super-preferencia a los pedidos de materiales con destino a la reparación del petrolero «Zaragoza», propiedad de la Compañía Española de Petróleos, S. A.

Exemos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Subsecretario de la Marina Mercante en relación con la necesidad de acelerar todo lo posible las obras de reconstrucción del petrolero «Zaragoza», propiedad de la Compañía Española de Patróleos (C. E. P. S. A.), para lo cual estima que debiera darse a las mismas carácter de máxima urgencia, en forma análoga a lo resuelto por Orden de 9 de abril próximo pasado para el buque-tanque «Campante», y habida cuenta de que ello no implicaría perjuicio para las reparaciones en curso de gran importancia para la economía nacional, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer:

1.º Los pedidos de materiales cursados por conducto de la Subsecretaría de la Marina Mercante, cualquiera que sea su clase, formulados por la Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima, con destino a la reparación del petrolero «Zaragoza», tendrán preferencia absoluta, al igual de lo dispuesto para el buque-tanque «Campante», y serán tramitados por los Organismos a que se formulen en el plazo más rápido posible.

2.º Con la misma celeridad y preferencia se despacharán los permisos de importación y exportación, y se cumplirán por cualquier Organismo los trámites necesarios para el acoplo de los materiales que falten para el total armamento del citado buquetanque.

3.º Los Astilleros encargados de la

reparación de este buque petrolero, realizarán las obras que le falten con

la máxima celeridad posible. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1943.-P. D. el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos, Sres. Ministros de Hacienda e Industria y Comercio.

MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que se nombra Adjunto al Agregado Aéreo a la Embajada de España en Berlin a don Enrique Cárdenas Rodriguez.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio del Aire, he tenido a bien nombrar Adjunto al Agregado Aéreo a la Embajada de España en Berlín al Comandante del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, don Enrique Cárdenas Rodríguez.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Exemo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIODELA GOBERNACION

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se aeclara jubilado al ex Guardia del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policia Armada, don Luis Nieto del Rey.

Exemo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria con fecha 25 de agosto de 1942, en armonia con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, acuerdo declarar jubilado al ex Guardia de la plantilla de Madrid don Luis Nieto del Rey, el cual fué separado del Cuerpo de Seguridad y Asalto, hoy Policía Armada con fecha 17 de julio de 1941, en wirtud de resolución de expediente político-social, con motivo de su aciuación durante el Glorioso Alzamiento Nacional.

Madrid 27 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Exemo, Sr. Director general de Seguridad.

Navarra, Santander, Teledo y Zamora.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de este Ministerio, fecha 20 de febrero de 1941, que se provean, en turno de libre elección, los destinos clasificados como tales en el Decreto de 2 de noviembre de 1940, entre los que la referida Orden incluyó las Secretarias de los Gobiernos civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie concurso para proveer las vacantes de Secretarios generales de los Gobiernos civiles de León, Navarra, Santander, Toledo y Zamora, con arreglo a las siguientes bases: 1.ª Podrán concurrir al mismo, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, con categoria de Jefe de Negociado de tercera clase, por lo menos, y antigüedad de cinco años en el expresado Cuerpo.

2.ª Las solicitudes deberán formularse con relación de méritos y circunstancias personales justificadas, que serán apreciadas libremente por este Departamento, debiendo acompañar a las mismas informes de los Gobernadores o Jefes respectivos, haciendo constar la competencia, laboriosidad, asiduidad en el cargo y comportamiento.

3.ª El plazo para su presentación será de quince días naturales, que terminarán el 18 del actual, a las doce horas, entendiéndose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro general de este Departamento. Una vez resuelto por este Ministerio el concurso, no podrán los interesados hacer renuncia del destino que les corresponda. Para general conocimiento se advierte que cada uno de los cargos expresados tienen asignada, en concepto de gastos de representación, la cantidad de 5.000 peseias anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 1.º de junio de 1943.-P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por la que se resuelve concurso para proveer, en turno orainario, una vacante de Auxiliar en el Gobierno civil de Jaén.

Ilmo. Sr.: Resolviendo concurso convocado por Orden de 11 de mayo úl. Excmo. Sr. ...

ORDEN de 1.º de junio de 1943 por timo (BOLETIN OFICIAL DEL ESla que se convoca concurso para (TADO del 12), para proveer una vaproveer, en turno de libre elección, cante de Auxiliar de Administración las vacantes de Secretarios generales Civil en el Gobierno civil de la prode los Gobiernos civiles de León, vincia de Jaen, entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de este Departamento,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden convocatoria en felación con la de 20 de febrero de 1941, ha resuelto nombrar para dicho destino a don Luis Espejo Francés, Auxiliar de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que presta sus gervicios en el Gobierno Civil de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1943.--P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Ilmo, Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL **EJERCITO**

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 27 de marzo de 1943 por la que se declara con der cho a pensión a don Antonio Matos Rodriguez y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 29 de mayo ae 1943).

Exemo, Sr.; Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de sep. tiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Antonio Matos Rodríguez y termina con doña Herminia Domínguez Román, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que de orden del Excmo, señor General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid. 27 de marzo de 1943.--El General Secretario, Juan Herrera.

RELACIO

		وموالا التناقلان المبارات	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Matos Rodríguez D.ª Mercedes García Odena	Padres	Infanteria	Alférez don Rafael Matos García
D. Julián Antón Martínez D. Maria Pérez Martínez	Idem	F. E. T. Soria	Alférez don Constantino Antón Pérez
D. Benito Garrido Díaz D. Norberta Sánchez Sánchez	Ide m	Infanteria 26	Sargento don Benito Garrido Sánchez
D. Jerónimo Hernández Escolano D.ª Cecilia Hernández Fraz	Idem	F. E. T. Coruña	Sargento don David Hernández Hernández
D. Casimiro Guío Alloza	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento don Santiago Guío Pérez
D. Antonio Amillo Madurga D.ª Bonifacia Miguel Jiménez	Idem	Idem	Sargento don Luis Amillo Miguel
D. Lino Munárriz Ansoin	Idem	Legión	Sargento don Guillermo Munárriz Argaña
D. José María Alonso Montero D.ª María del Carmen Martín Boada	Idem	Regulares 2	Sargento don Lorenzo Alonso Martín
D. Pedro Moreno Cupet	Idem	Infanteria 6	Cabo Pedro Moreno Charueco
D. Liborio Domínguez Alvarez D.ª Purificación Seoane Seoane	Idem	Ametralladoras 7.	Cabo José Domínguez Seoane
D. Serafín Azcona Luzán	· Idem	Arapiles 7	Cabo Serafin Azcona Gamir
D. Marços Armendáriz Domezain D. Severiana Zabalegui Elio	Idem	Sicilia 8	Cabo José Armendáriz Zabalegui
D. Salustiano Egea. Polo	Idem	Infantería 19	Cabo Leandro Egea García
D. Ignacio Arteaga Ruiz	Idem	Infanteria 23	Cabo Javier Arteaga García
D. Fructuoso Aguirre Munárriz D. Segunda Maena Castilla	Idem	Idem	Cabo Félix Aguirre Maena
D. Rosendo Durán Da Josefina Pérez	Idem	Infantería 26	Cabo Andrés Durán Pérez
D. Vicente García Mieras D. Enriqueta Moreira Vázquez	Idem	Infanteria 29	Cabo Francisco González Moreira
D. Juan Delgado Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Delgado Blanco Cabo Agustín Delgado Blanco
D. Gregorio Leandro Martin D. Juliana Gutiérrez García	Idem	Idem	·
D. Fernando Hernández Jiménez D. Juana Chapinal Martin	Idem	Infanteria 31	Cabo Eustaquio Hernández Chapinal

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Pesetas	o Autoridad que		zar e	FECHA ne debe e l abono pensión Mes		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES Pueblo	DE LOS ADOS	Observaciones							
5.000,00						Cádiz	J. de la Frontera.	Cádiz								
5.000,00						Soria	V. de la Sierra	Soria								
4.500,00					18	Toledo	Toledo	Toledo	<u> </u> 							
4.500,00						Zaragoza	Sisamón	Zaragoza								
4.500,00						Idem	Alfajarin	Idem	٠							
4.500,00						Logroño	C. del Río Alhama	Logroño								
4.500,00						Navarra	Pamplona	Navarra								
4.500,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de				Zamora	Zamora	Zamora								
2.160,00			ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de	ses Pasivas del Estado de 22	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de			•			Sevilla	C. de las Guardas	Sevilla]]
2.160,00								·		Orense	Couto Gomesendo	Orense				
2.160,00	(1)	6 de noviembre de 1942 («Dia- rio Oficial» nú-	24 no	4 noviembre 194		Navarra	Tudela	Navarra	3							
2.160,00		mero 264).				Idem	Pamplona	Idem								
2.160,00		:				Zaragoza	Moros	Zaragoza								
2.160,00					,				Navarra	Eulata	Navarra					
2.160,00						Idem	Pamplona	Idem								
2.160,00								La Coruña	Dumbria	La Coruña.						
2.160,00						Idem	La Coruña	Idem								
795,50 2.160,00		,			Orense	Santa Comba	Orense									
2.160,00						Avila	Avila	Avila								
2 .160, 00	i					Idem	Santa María de los Caballeros	Idem								

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Querpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Julián Hernández Barriga D.ª Secundina Alvarez Berge	Padres	Infanteria 86	Cabo Manuel Hernández Alvarez
D. Manuel Saco Alvarez D. Rosalia Rivada Sueiro	Idem	Idem	Cabo Pedro Saco Rivada
D. Pascual Martínez Sáenz D. Sebastiana Martínez Serrano	Idem	F. E. T	Cabo Julian Martinez Martinez
D. Jesús Aparicio González D. Elvira López López	Idem	F. E. T. Burgos	Cabo Jesús Aparicio López
D. Ezequiel Abrego Crespo D. Josefa Martinez Ramírez	Idem	F. E. T. Navarra.	Cabo José Abrego Martínez
D. Andrés Dorta Pérez	Idem	F. E. T. Tenerife.	Cabo Luciano Dorta Pérez
D. Zacarias Hernández Cavero D. Ildefonsa Amigo Pozaco	Idem	F. E. T. Alcázar	Cabo Manuel Hernández Amigo
D. Eusebio Manrique Isla	Idem	Carros 2	Soldado Lucio Manrique Hernández
D.a Jesusa Arozarena Orgambide	Idem	Cazadores 2	Soldado Celestino Echevarria Arozarena
D. Gregorio Domínguez Mendoza D.ª Paz Pardo Izquierdo	Idem	Idem	Soldado Francisco Domínguez Pardo
D. Juan Durán Fernández D. Maria Guerrero Gómez	Idem	Idem	Soldado Jacinto Durán Guerrero
D. José Fernández González D.ª María Vergara Cantos	Idem	Infanteria 3	Soldado Andrés Fernández Vergara
D. Juan Delgado Portiña D.ª Francisca Peralta Peralta	Idem	Cazadores 3	Soldado José Delgado Peralta
D. Carmelo Caballero Arencon D.ª Máxima Caballero Millán	Idem	Infantería 3	Soldado Pedro Caballero Caballero
D. Eduardo Infante García D.º Isabel Martín Hernández	Idem	Infanteria 5	Soldado Bartolomé Infante Martin
D. Gabriel Arregui Baztán D. Valeriana Doncel Urrizelgui	Idem	Zapadores 6	Soldado Luis Arregui Doncel
D. José Chaparro Castaña	Idem	Infanteria 6	Soldado Arsenio Chaparro García
D. Santiago Martín López	Idem	Cazadores 7	Soldado Generoso Martín Alonso
D. Antonio Fraile Nieto	Idem	Cazadores 17	Soldado Marcelino Fraile Nieto
D. Domingo Gaya Calorge	Idem	Flechas Verdes Infanteria 18	Soldado Ricardo Gaya Sanz
D: Juan Ciria Fernández D. Inés Fernández Carnícero	Idem	Idem	Soldado Teófilo Ciria Fernández
	i, '		

							
Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados		FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión Dia Mes Año	se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERESA Pueblo		Observaciones
2.160,00				Palencia	Villada	Palencia	
2.160,00				Lugo	Pombeiro-Pantón .	Lugo	
2.160,00				Logroño	Quel	Logrofio	
2.160,00				Burgos	Langs de Duero	Burgos	
2.160,00				Navarra	Los Arcos	Navarra	
2.160,00				Tenerife	La Laguna	Tenerife	
2.160,00		·		Zamora	Zamora	Zamora:	
795,50		İ		Soria	Revilla	Soria	
795,50	,			Navarra	Elvetea (Baztán)	Navarra	
795.50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del	1	Huelva	Zufre	Huelva	3
795,50	(1)	Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de	24 noviembre 1942	Idem :	Puebla de Guzmán	Idem	
79 5,5 0		6 de noviembre de 1942 («Dia- rio Oficial» nú-		Málaga	Almogía	Málaga	
795,50		mero 264).		Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795,50	·	ļ*		Badajoz	Pbla. del Maestro	Badajoz ,	
796,50		•	·	Huelva	S Bárbara Casa.	Huelva	
795,50		,		Navarra	Garinoain	Navarra	
795.50			· .	Huelva	Zalamea la Real	Huelva	
795,50				Salamanca	S. Miguel Valero.	Salamanca .	
7 95, 50 `	, ,			Zaragoza	Ceting	Zaragoza	
795 50 7 95,50				Soria	Torrubia	Soria	
795,50			\	Idem	Navalcaballo	Idem	
	• •	,		, ,	,		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	
D. Eugenio Alcober Faci	Padres	Infanteria 18	Soldado Antonio Alcober Genzor
D. Jorge Casado Floria D.ª Venancia Sánchez Agustín	Idem	Infanteria 19	Soldado Emilio Casado Sánchez
D. Domingo Elvira Benito	Idem	Infanteria 22	Soldado Constantino Elvira Alonso
D. Agustín Anastasio Gutiérrez D. Ana Mora González	Idem	Idem	Soldado Diego Anastasio Mora
D. Santos Murguía Errazu D. María Echepare Barberena	Idem	Infanteria 23	Soldado Miguel Murguía Echepare
D. Pedro Artuch Monzón	Idem	Idem	Soldado Vermundo Artuch Urzainqui
D. José Auza Zubeldia D.ª Agued _a Urriza Ervite	Idem	Idem	Soldado Juan Auza Urriza
D. Francisco Felípez Cercijo D.ª Josefa Negreira	Idem	Infantería 25	Soldado Santiago Felípez Negreira
D. Mariano Herrero Vidal D. Macaria Cañíbano Morejón	Idem	Infantería 27	Soldado Gabino Herrero Cañíbano,
D. Manuel Matías González D.ª Aurora Garzón Hernández	Idem	Infanteria 28	Soldado Graciliano Matías Garzón
D. Manuel Hernández Gutiérrez D. Josefa Jiménez García	Idem	Idem	Soldado Pedro Hernández Jiménez
D. José Espasandin Pose D.ª Presentación Varela García	Idem	Infanteria 29	Soldado Evaristo Espasandin Varela
D. Ramón Lorenzo García D. Generosa Mella Rodríguez	Idem	Infanteria 32 Infanteria 6	Soldado Francisco Lorenzo Mella
D. José Boceta Soto D. Ana Pozo Ruiz	Idem	Infanteria 33	Soldado José Boceta Pozo
D. José Aragón Gómez D.ª Carmen Mata Jiménez	Idem	Idem	Soldado José Aragón Mata
D. Gabriel Martínez Fernández D. Mercedes Suárez Ruiz	Idem	Infanteria 38	Soldado Francisco Martínez Suárez
D. Esteban Fernández Castillo D.ª Juana Fernández Corraj	Idem	Infanteria 42	Soldado Victoriano Fernández Fernández
D. Dionisio Hernando Gómez D.ª Matilde Hernando Hinojar	Idem	Infanteria 58	Soldado Emilio Hernando Hernando
D. León Alduan Lacarra D.ª Pascuala Alfaro Minteguiaga	Idem	F. E. T	Falangista Joaquín Alduan Alfaro
D. Mateo Diarte Biel	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Mateo Diarte Piñol
D. Jerónimo Hernández Acosta D.ª Ramona Pérez Acosta	Idem	F. E. T. Cáceres	Falangista Antonio Hernández Pérez

							_
Pension anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que		FECHA en que debe empe- zar el abono de la	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA	DE LOS	Observaciones
— Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica	pensión Día Mes Año	ee les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Opserv
795,50			٠	Zaragoza	Z ragoza	Zaragoza	:
795,50				Idem	Cerveruela	Idem	ŧ
795,50				Burgos	M. de la Sierra	Burgos	:
795,50				Huelva	Isla Cristina	Huelva	;
795,30	·			Navarra	Cenor (Ulgama)	Navarra	į
795,50				Idem	Vidangoz	Idem	
795,50			•	Idem	Ichazo	Idem	
795,50				La Coruña:	Laracha	La Coruña	;
795,50	. :	Estatuto de Cla- ses Pasivas del		Zamora	Cvde. de Campos.	Zamora:	
795,50	(1)	Estado de 22 de octubre de 1926	24 noviembre 1942	Salamanca	M. de la Sierra	Salamanca	v
795,50	(1)	noviembre de 1942 («Diario Cficial» núme-	24 Hoviemble 1942	Idem	Macotera	Idem	3
795,50		ro 264).		La Coruña	Zas	La Coruña	*
795,50 795,50			· •	Idem			
795,50					Bornos		
795,50			,	Idem	Ch de la Frontera		176
795,50		;	,	Huelva	Bellullos Condado.		!
795,50	·			Toledo	Castillo de Bayuela		•
795,50	1			Soria	S. Esteban de G		3
795,50				Navarra	Cintruénigo		- 5, - 7 6
795,50			1	Zaragoza	Zaragoza		T.
795,50				Cáceres	Alcántara	Caceres	3.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Matias Delgado Rojo	Padres	F. E. T Castilla	Falangista Manuel Delgado Rabanillo
D. Ladislao Díaz López D.ª Guillerma Ballesteros Rodríguez	Idem	Idem	Falangista Telesforo Díaz Ballesteros
D. Narciso Aguado Antón D.ª Aquilina Fernández Peñatya	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista José Aguado Fernández
D. José Antonio Echeverría Expósito D.ª Casilda Alunda Urrutia	idem	Idem	Falangista Eustaquio Echevarria Alunda
D. Hermenegildo Haro Loscos D.a Gregoria Garcés Blascos	Idem	F. E. T. Soria	 Falangista Agustín Haro Garcés
D. Fernando Guánchez Rodríguez D.ª Eladia Fariña Vizcaino	Idem	F. E. T. Tenerife.	Falangista Santiago Guánchez Fariña
D. León Delgado Montoya D.ª Pelagia Matilla Montoya	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Rufino Delgado Matilla
D. Tomás Ferrero González	Idem	Idem	Falangista Mateo Ferrero Huerga ,
D. Eugenio Aranda Sanz D.ª Juana Arroyo Balaga	Idem	F. E. T. Zaragoza.	Falangista Cristino Aranda Arroyo
D. Francisco Díez Martínez D.ª Matea Gutiérrez García	Idem	Idem	Falangista Cándido Díez Gutiérrez
D. Juan Delpón Gascón D.ª María Renancio Cortés	Idem	Idem	Falangista Cecilio Delpón Renancio
D. Senén Martinez Aldama D.ª Maria Aîrica Payucta Aldama	Idem	Flechas Negras	Falangista Victor Martinez Payueta
D. Macario Domínguez Rodríguez D.ª Paula Notario Llanos	Idem	Legión	Legionario Saturnino Domínguez Notario
D. Antonio Diaz Camarena D.ª Bárbara Placeres Pérez	Idem	Idem	Legionario Manuel Díaz Placeres
D. Félix Hidalgo López	Idem	Idem F. E. T. Zamora.	Legionario Pedro Hidalgo Vega Falangista Quilino Hidalgo Vega
D. José Domínguez Sánchez D.ª Victoria Alonso Velasco	Idem	Legión	Legionario Miguel Domínguez Alonso
D. Basilio Escosa Armas	Idem	Tercio Sanjurjo	Legionario Francisco Escoa Berges
D. José Francisco Fernández Mora. D.ª Antonia Gutiérrez Arrayas	Idem	Regulares 3	Soldado Antonio Fernández Gutiérrez
D. Felipe Alvarez Gómez D.ª María Domínguez Carrasco	Idem	Mehal-la 1	Soldado Manuel Alvarez Domínguez
D. Manuel Domínguoz González D.ª Matilde González Fernández	Idem	Tiradores Ifni	Soldado Antonio Domínguez González

							_
Pensión anual que se les concede	o Autoridad que	mentos que se	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
Pesetas			Dia Mes And	(2)			ا 8 و
795,50				Zamora	Qutlla. del Monte.	Zamora	
795,50				Toledo	Almonacid Toledo.	Toledo	s.
795,50				Navarra	Funes	Navarra	
795,50				Idem	Zubieta	Idem	
795,50	•			Soria	Gomara	Soria	
795,50				Tenerife	Arafo	Tenerife	
795,50	·			Zamora	Voz de Marbán	Zamora	ļ
795,50	·			Idem	S. Cristóbal Entreviñas	Idem	
795,50		Estatuto de Cla- cos Pasivas del Estado de 22	İ	Zaragoza	Aizón	Zaragoza	
795,50	(1)	d octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 noviembre 194	2 Idem	La Almunia de Do- ña Godina		
795,50		bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).		Idem	Zaragoza	Idem	
795,50				Logroño	S. V. de Solsierra.	Logroño	
2.178,00				Cáceres	Cáceres	Cáceres	
2.178,00				Huelva	Nerva	Huelva	
2.178,00 795,50			c	Zamora	Calzada de Tera	Zamora	
2.178,00				Salamanca	Sotoserrano	Salamanca	
1.902,00			. ′	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
1.565,00				Huelva	Vde. del Camino	Huelva	
1,565,00				Idem	Lepe	Idem	
1,565,00				Tenerife	Los Llanos	Las Palmas.	
•		-	l	•			

	,	1	
	Parentesco	Arma, Cuerpo o	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	Unidad a que per- tenecian los cau-	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
		santes	
<u> </u>	causantes	•	
	1		1
D. José Doménaus - Boduiaus	,		
D. José Domínguez Rodriguez D. Juana Cruz Expósito	Padres	Tiradores Ifni	Soldado Manuel Dominguez Cruz
D. Jovino González García	Idem	Artillería	Soldado Navor González García
D. Pedro Garcia Guia D. Raimunda Ortega Agonillas	Idem	Artillería 10	Soldado Pelayo García Ortega
D. Ruperto Echeverria Navarte D. Evarista Perurena Chichurreta	[dem	Artillería 25	Soldado Julián Echevarría Perurena
D. Francisco Domínguez Sancho D. Teodora Pardo Romero	Idem	Artillería 75	Soldado Luis Domínguez Pardo
D. Fernando Alvarez Guerra D. Carmen Guerra Benítez	Idem	Zapadores 7	Soldado Amaro Alvarez Guerra
D. Ricardo Fernández Pérez D. Cesarea Martinez Gómez	Idem'	Intendencia	Soldado Eutimio Fernández Martinez
D. Joaquin Mellen Celestino D. Eusebio Aristegui Olaiz D. José Fernández Gómez D. José Ferragut Ramón D. Isidoro Martínez López	Idem	F. E. T	Cabo José Farragut Fiol
D. Domingo Fernández García D. Martín Mariezcurrena Indacoe-	Idem	Infanteria 5	
D. Primitivo Alonso Navarrete D. Manuel Espina Moncada	Idem	Infanteria 23 Infanteria 24 Infanteria 29	Soldado Ignacio Mariezcurrena Tellechea Soldado Tomás Alonso Moreno Soldado Diego Espina Almaza
D. José María Dobaño Fernández	Idem	Infanteria 35 Infanteria 30	Soldado Luis Dobaño Salinas
D. Estanislao Lázaro Arroyo D. José Díaz Lamelas	IdemIdem	Infanteria 39 Legión	Soldado Máximo Lázaro Díaz
D.* Josefa Martinez Díaz D.* Asunción Arnao Vela D.* Felisa Gómez Martín D.* Eulalia Agudo Ungría D.* Modesta Martinez de Gracia D.* Felipa Alcoceba Fangil	IdemIdem	10em	Capitán don Luciano Pastor Martínez Capitán don Fernando Aguilar Arnao Teniente don Felicísimo Robles Gómez Teniente don Gregorio Delgado Agudo Alferez don Máximo Martínez Martínez Sargento don Eulogio Espeja Alcoceba
D. Pascasia Aramendia Murugarran D. Martina Ferrero Gelado D. Armanda Ibáñez Escorihuela D. Cándida Fernández Vázquez D. Raquel González Gómez D. Manuela Guedella Fernández D. Nazaria Morán Ugidos	Idemldemldem	Infanteria 18 Infanteria 23 Infanteria 74 Infanteria 29 Idem F. E. T. Navarra. Caballeria 10	Sargento don Basilio Echarri Aramendia Sargento don Gregorio Matellanes Ferrero Sargento don Luis Izquierdo Ibáñez Cabo Pedro Díaz Fernández Cabo Antonio González Gómez Cabo Edelmiro López Guedella Cabo Gonzalo Carbajo Morán
D. Josefa Cardenas Aguilar D. Gregoria Martirena Ervite D. Francisca Aguado Marín D. Josefa Furgencio Martín	Idem	Infanteria 6 Arapiles 7 Infanteria 24 Infanteria 28	Soldado Julián Zabaleta Martirena Soldado Julián Santamaría Aguado Soldado Honorio Pascuas Fulgencio
D. Josefa Delgado Seijoso	Idem	Infanteria 29 Infanteria 28 Infanteria 29	Soldado Antonio Sánchez Delgado

Pensión anua que se les	Gobierno Militar		FECHA en que debe emp	Delegación de Hacienda de la	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
concede		mentos que se		la provincia en que se les consigna	THERES		vact
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica		el pago	Pueblo	Provincia	ser
	1	1	Día Mes Af	.0 (2)		<u> </u>	1 5
1	1	1	1		1	1	
1.565,00			1	Tenerife	San Andrés	Tenerife	
795,50			1	León	Cabeza del Campo	León	
. [
795,50				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
						1	1 .
795,50			,	Navarra	Goizueta	Navarra	11 .
į					,		
795,50				Zaragoza	Aizón	Zaragoza	
		Ì					
795,50		}		Zamora	Chanos	Zamora	
		ŀ					
795,50				Palencia	S. Ll. del Páramo	Palencia	
1					No dui a	Madrid	
4.500,00 4.500,00		į		Madrid Navarra	Madrid	Madrid Navarra	
2.160,00				Lugo	Epanela	Lugo	
2.160,00 2.160,00		Estatuto de Cla-		Baleares Burgos	Lloseta	Mallorca Burgos	
1		ses Pasivas del			Son Formanda		. ,
795,50		Estado de 22 de octubre de		Cádiz	San Fernando	ì	
795,50 795,50	(1)	1926 y Ley de	24 noviembre 19	Navarra	Escurra Anguiano		3
795,50		6 de noviem- bre de 1942	24 Hoviembie 12	Huelva	V. del Camino		
795,50		(«D . O.» nù-					
795.50		mero 264).		Orense	Bande	Orense	\$ 34, 1° \$
795,50			}	Toledo	Toledo	Toledo	
2.178.00				Orense	Orense	Orense	,
9.000.00				Toledo	Toledo	Toledo	
9.000,00				Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa .	
7.500.00 7.500.00		+		Salamanca Ciudad Real	Vliva del Conde Abenojar	Salamanca Ciudad Real	1 3 6
5.000,00				Teruel	Teruel	Teruel	4 (
4,500,00				Soria	Almarail	Soria	. (
4.500,00				Navarra	Allin	Navarra	$\langle \cdot \rangle > \epsilon$
4.500,00	1			Zamora	Sandin	Zamora	
4.500,00 2.160,00		**		Castellón	Castellón	Castellón Lugo	. 4(
2.160,00				Lugo La Coruña	La Coruña		1 3
2.160,00				Lugo	Sober		100
2.160,00				Zamora	S. Cristóbal de las		j ':
795,50				Huelva	Entreviñas Cartaya	Zamora	
795.50				Navarra	Areso	Navarra	1. 1
795.50				Logroño	Santa Coloma	Logroño	1. F + C
795,50	1		·	Salamanca	Ledesma	Salamanca	1 • (
795.50		*		La Coruña	Cesuras		4 1
795.50 795,50				Salamanca	Salamanca		100
• ••••••		1		Orense	Orense	Orense	Laŭ •€

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Mariana Martiarena Betelu D.ª Eufrasia Aznares Garde D.ª Hilaria Egufa Expósite D.ª Delia Dominguez Vidal	Idem Idem	F. E. T. S. Miguel F. E. T. Navarra. Idem	Falangista Domingo Altuna Martiarena Falangista Jesús Navarro Aznares Falangista Pedro Legaria Eguia Legionario José Carballo Dominguez
D.* María del Valle León Monge D.* Josefa López Fernández D.* Eugenia Ibarra Gil	Idem	Regulares 3 Regulares 4 Artillería 22	Soldado Enrique León León
D.* Juana Hernández Seris	Idem	Infanteria Idem Armada	Comandante don Francisco Sánchez Pinto
D.* Luisa Morales González D.* Pilar Díaz González D.* María Marcos Rodríguez	Idem	Infanteria	Teniente don Francisco Roca Llopis
D.ª Carmen León León D.ª Felisa Martínez de Murguía Esta-	Idem	Regulares 4	Sargento don Antonio Guisado Machado
villo D.ª Petra Obrador de Pedro D.ª Eulalia Márquez Hernández D.ª Teogena Magdaleno Prieto	Idem	Caballería 6 Guardia Civil Infantería 38 Infantería 22	Sargento don Cándido García Pinedo
D.* María de la Paz Fernández Suá- rez	Idem	Infanteria 29 Regulares Guarda Civil Idem	Cabo Emilio Fernández Alvarez Cabo Lucio Fernández González Cabo Raimundo Risco Gómez Cabo Braulio Agustín Sanz
D.ª Guillermina García Olana D.ª Bella Morales Pérez D.ª Martina García Marin D.ª Iluminada Cid Dueñas D.ª Francisca Alvarez Martinez	Idem Idem Idem	Idem Cazadores 2 Infanteria 17 Infanteria 25 Infanteria 26	Cabo Santiago Farnos Ayet
D.* María Antonia Arroyo Alonso D.* Nicasia Albarrán Losada D.* Genoveva Igiesias Vázquez D.* Amadora Carballido Scoane D.* Milagros Cabezón Bajos	Idem Idem	Infanteria 27 Infanteria 28 Infanteria 29 Infanteria 30 Tercio Sta. Gade ₂	Soldado José A. Sánchez Hernández Soldado Fernando Martín Blázquez Soldado Germán Manso Goira Soldado Angel Varela Franco Palangista Santiago Landaluce Sainz.
D.ª Carmen Acosta Sabina	Idem Idem Idem	Flechas Verdes F. E. T. Soria F. E. T. Tenerife. F. E. T. Zaragoza F. E. T. Zamora.	Falangista Juan González Fariña Falangista Alejandro Boillos de Miguel Falangista Pedro González Méndez Falangista Romualdo Ortalé Yus Falangista Celestino Alfonso Surro
D.ª Corona Ferro Nieto D.ª Angela Alonso Vázquez	Idem	Legión	Legionario Jerónimo Dávila Carballo
D.ª Matilde de Valera y Leonor D.ª María Teresa Luisa Campo Gil D.ª Angeles Zabala Aguilar D.ª Pilar Zozaya Iturralde			Comandante don Arturo Galán Pacheco
D.* Manuela Barbera Martínez D.* Manuela Vargas Ortega D.* Fidela Becerril Campos D.* Mercedes Josefa Chavala Piedra- fita		Caballería	Comandante don Juan Carcía Margallo Cuadrado. Capitán don Julio Hernando Pedrosa. Capitán don Emilio Muñoz Martín

	110 p. 1 - 1 - 2 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3 - 3						
Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que so les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INFERESA	DE LOS DOS Provincia	Observaciones
Pesetus		i	Dia Mes Año	(2)		<u> </u>	<u> </u>
795,50 795,50 795,50 2.178,00				Navarra	Lecumberri Pamplona Sorlana Pereiro de Aguilar	Navarra Idem Orense	
1 565,00 1.565,00 795,50				Huelva Idem Zaragoza	Chucena	Huelva Idem Zaragoza	8
	Į						
11.000,60 11.000,00				Tenerife Guipúzcoa	S. C. de Tenerife. San Sebastián	Tenerife Guipúzcoa .	
9.000.00 7.500,00 5.000,00				Cádiz	Tánger	Marruecos . Castellón Oviedo Zamora	
5.000,00]	,	Zamora	Cubo del Vino	Zamora	
4.500,00				Cádiz	Alcázarguivir	Cádiz	
4.500,00 4.500,00 2.160,00 2.160,00		•		Alava Oviedo Tenerife Palencia	Vitoria	Alava Asturias Tenerife Palencia	
2.160,00 2.160,00 3.950,00 3.830,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas de Estado de 22 de octubre de	24 naviambre 1945	Oviedo	Laredo-Mieres Cañizaj Madrid Entrebasagua _s	Asturias Zamora Madrid Santander	
3.830,00 795.50 795.50 795.50 795,50		1926 y Ley de 6 de noviem bre de 1942 («D. O.» nú- mero 264).	-	Castellón	Lucena del Cid S. de Barrameda. Ariza B. de Valverde Uña de Quintana.	Castellón Cádiz Zaragoza Zamora Idem	4
795.50 795.50 795.50 795,50 795,50				Salamanca Idem La Coruña Luge Logreño	Ledesma Alaraz Valle de Gestoso Siriol Viana	Salamanca. Idem La Coruña. Lugo Navarra	
795.50 795.50 795.50 795.50 795.50				Tenerife: Soria Tenerife Zaragoza Zamora	Candelaria T. del Burgo Ecalejo Alto Zuera M. de Vidriales	Tenerife Soria Temerife Zaragoza Zamora	
2.173,00 1.680.00				Orense	J. de Espadañedo. Barreiros	Orense	
11.000.00 11.000.00 11.000.00 11.000.00		,		Barcelona Madrid Guipúzcoa Navarra	Barcelona	Barcelona Madrid Guipúzcoa . Navarra	
11 000.00 9 000.00 9.000.00			•	Barcelona Málaga Madrid	Barcelona Málaga Madrid	Barcelona Málaga , Madrid	
9.000,00	1		1	Baleares	Mahón	Baleares :	,

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Ouerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.* Emilia Terry Urizar	Madre	Caballería	Capitán don Pedro Ponce de León Terry
D. María del Carmen Conte Camps. D. Carmen Lejarraga García		Artillería Intendencia	Capitán don José de la Guardia Valcárcel
D.* Trinidad Sillero del Hoyo D.* Dolores González González D.* Matilde Correa Olivares D.* María Cintas García	Idem	Auxs Artillería Caballería Aviación Guardia Civil	Oficial primero don Francisco Castillo Serra
D. Flora Castro Castro D. Damiana Lanceta Martinez D. Felisa Tirilonte González	Idem	Idem	Guardia Emilio Flores Sandar Guardia Jorge Cajal Ciprián Guardia Eudosio López Martín
D. Adrián Calderón Gutiérrez D. Presentación Villar Morales	Padres	Idem	Guardia Ramón Calderón Villar
D. Mercedes Esperabe Sobreviela	Viuda	Idem	Guardia Leovigildo Villalvilla González
D. María de la Cruz Sevilla y Pérez. D. Alfonso Sevilla y Pérez	Huérfanos	Inválidos	Teniente Coronel don José Sevilla y Burriel
D. Maria del Carmen Lissarrague Novoa	Huérfana	Infanteria	Comandante don Salvador Lissarrague Molezun
D. María de los Angeles Rañal Par- do de Andrade	Huérfanas	Guardia Civil	Capitán don José Rañal Lorenzo
D. Herminia Domínguez Román	Huérfana	Infanteria 7	Soldado Benjamín Domínguez Lorente
	i		

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los fecurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud. Los padres la percibirán en tanto conserven

su actual estado de pobreza, pasando señala mientras conserven la aptitud por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda anulado.

Madrid, 27 de marzo de 1943. - El 4. Percibirán la pensión que se les General Secretario, Juan Herrera.

*	concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	PECHA en que debe empe- zar el abono de la pensión Dia Mes Año	provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA INTERES Pueblo	Provincia	Observaciones
	9 .000,00				Cádiz	J. de la Frontera.	Cádiz	·
	9.000,00 9.000,00	•			Barcelona Madrid	Barcelona		
	9.000,00 7.500,00 7.500,00 3.465,00				Cádiz	San Fernando Barcelona Silamanca Gijón	Barcelona Salamanca	4
	3.565.00 3.465,00 3.465,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B O. del E.			Stgo. de Meilán Huesca Reinosa	Huesca	
	3 .465.00	(1)	diciembre 1940	24 noviembre 194	Toledo	Adte. de la Jara	Toledo	8
	3.465,00		(«D. O.» 292), y Ley de 6 de novbre de 1942		Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	·
	13 000,00		(«D, O.» 264).		Madrid	Madrid	Madrid:	
`	11.000,00	ı			Idem	Idem	Idem	4
	9.000,00				La Coruña	El Ferrol	La Coruña.	1
	795,50				Zaragoza	Pradilla de Ebro.	Zaragoza	

ORDEN de 29 de marzo de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Gaspar Muñoz Limia y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943).

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas jo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Gaspar Muñoz Limia y termina con doña Florencia Arroyo Chamorro, cuyos haberes pasivos se les satisfa-

rán en la forma que se expresa en dicha relación mientres conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 29 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuenpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gaspar Muñoz Limia D.ª María Marchán Manzorro	Padres	Legión	Alférez don Antonio Muñoz Marchán
D. Pedro Villaescusa García D.ª Julia Bonilla Carrasca	Idem	F. E. T. loledo	Jefe don Pedro Vilhaescusa Bonilla
D. José Estrena Tofe D.ª Andrea Pérez Lozano	Idem	Regulares	Sargento don Fermín Estrena Pérez
D. Antonio Ales Martín	Ide m	Idem	Sargento don Antonio Ales Martin
D. Manuel Membribe Hernández D. Amparo Oroz Carreño	Idem	Cazadores S	Sargento don José Membribe Uros
D. Angel Manzano Chicote D. Aurora Rodríguez Herrero	Idem	Cazadores 262	Sargento don José Manzano Rodriguez :
D. Cirilo Elvira Martínez D. Lorenza Ropa González	Idem	Sicilia 8	Cabo Jesús Elvira Ripa
D. Marcelino Moreno López D. 42 Claudia Moreno Galilea	Idem	F. E. T. Palencia	Sargento don Blas Moreno Moreno
D. Nicolás Elcid Ros	Idem	F. E. T. Navarra	Sargento don Félix Elcid Acedo
D. Juan Antonio Escudero Rodríguez. D. Basilia Domínguez Gallardo	Idem	San Fernando 1	Cabo José Damián Escudero Domínguez
D. Marciano Martinez del Rio D. Felipa González García	Idem	Sicilia	Cabo Angel Martinez González
D. Teodoro Martinez Martinez D.ª Leona de Pablo Martinez	Idem	Arapiles 7	Cabo Felicísimo Martínez de Pablo
D. Daniel Yáñez Méndez	Idem	Infanteria 23 🚃	Cabo Antonio Yáñez Feljo
D. Gabriel Margallo Martinez D. Jacinta Mateos Masero	Idem	Infanteria 26	Cabo Ramón Margallo Mateos
D. Manuel Criado Aneiros	Idem	nfanteria 85	Cabo Carlos Criado Piñeiro
D. Antonio Morales Morales D.ª Flora Zamora Bethencourt	Idem	F. E. T Tenerife	Cabo Mauro Morales Zamora
D. Gregorio Arilla Gustrán	Idem	Carros Combate	Soldado Gregorio Arilla Salvador
D. Juan Herrera Bermejo	Idem	Infanteria	Soldado Manuel Herrera Gutiérrez
D. José Martín Pérez D.* Romana González Pérez	Idem	Ceriñola 6	Soldado Blas Martín González
D. Juan Méndez Chaparro	Idem	Infanteria	Soldado Juan Méndez Colete

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede	O Alliandad che	iloyes o regla- mentos que se	FECHA en que dobe empo-	Delegación de Hacienda de la provincia en que			actones
Pesetas	miento a los in- teresados	les aplica	pension Dia Mes Afio	el pago	Pueblo	Provincia	Observaciones
5. 00 0,00				Cádiz	San Fernando	Cádız	
5.000,00				Cuenca	Tarancón	Cuenca	
4.500,00				Log oño	Navarrete	Logroña	
4.500,00		!		Cádiz	Tetuán	Marruecos	
4.500,00		•		Máiaga	Melilla	Málaga	
4.500,00				Zamor _a	Zamora	⁷ amora	
2.160,00		,		Logrofic	Mendavia	Logroño	
4.500,00				Idem	Calahorra	'denı	
4.500,00				Pavarra	Mendigorria	Navarra	
2.160,00		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22	. 	1	Lobón	Badajoz	_
2.160,00	(1)	1926 y Ley de 6 de noviem-	24 noviembre 1942	1 1	Cabia	Burgos	3
2.160,00		bre de 1942 («D. O.» nú mero 264).		Logroño	Cordovin	Logroñ _C	
2.160,00	;		\	Orense	San Juan de Río	Orense	
2.160,00				Zamora	Pobladura de Val- deraduey	Zamora	
2.160,00				La Coruña	El Ferrol		
2.160,00				Tenerifx	Vallhermós-Gmra	G Canaria	
795,50				Zaragos:	Zaragoza	Zaragoza	
795,50			9	Huelva	Valverde del Cno.	Huelva	
795,50				.dem	Huelva	Idem	
795,50			,	Idem	Aroche	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenceian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Antonio Hernández Dorado D.ª Josefa Martin Rodriguez	Padres	Cquta 7	Soldado Tomás Hernández Martín
D. Manuel Montero D.a Elyrra Mouriz	Idem	Idem	Soldado Alfonso Montero Mouriz
D. Salvador Medina Salcedo D.ª Antonia Luna Alba	Ideni	Pavía	Soldado Alfonso Medina Luna
D. Antonio Molgado García		Idem	Soldado Cristóba; Molgado Hueso
D. José Muñoz Plumed	ldem	Infanteri _s	Soldado Antonio Muñoz Calvo
D. Matias Mencayo Barcelona D.* Emilia Sarto Tovar	Idem	ldem	Soldado Juko Moncayo Sarto
D. Dionisio Marcos Nava potro D. a Plácida Nava potro Bento	Idem	Infanteria 20	Soldado Juan Marcos Navalpotro
D. Francisco Martin Prestamero D.a Maria Portugal Maeso	Idem,	Infantería 22	Soldado José Mattin Rottugal
D. Emeterio Martinez Martinez D. Serafina Francia Ramos	Idem	Infanteria 23	Scklade Acindino Martinez Francia
D. Ignacio Hernández Garcia D.ª Villar Garcia Catalan	Idem	Idem	Soldado José Hernández Gar c ía
D. Martin Alonso Miquelaisna D. Francisca Baleztena Baleztena	Idem	Idem	Scidado Pedro Miquelarena Baleztena
D. Sebastián Echencolenea Echando- rena	Idem	Idem	Soldado José Echencolenea Micheo
D. Pedro Marín Gónicz	Idem	Idem	Soldado Alejandro Marín Rodriguez
D. Justo Márquez Ruz D.ª Juana Herce Sacnz	Idem	Idem	Soldado Justo Marquez Herce
D. José Elizondo Expósito	Idem	Idem	Soldado José Elizondo Errandonea
D. Claudo Martin Clements D. Petronila de Frates Calleja	Idem	Infanteria 25	Soldado Victoriano Martín de Frutos
D. Bonifacio Escribano Berniejo D.ª María Palacio, Tapia	Idem	Infanteria 25	Scedado Mariano Escribano Palacios
D. Santos Morán Núñez	Idem	Infantería 26	Soldado Ped o Motán Esteban
D. Romualdo Cordero 2243 Torre D.a Angelina Martin de la Peraj	Idem	Idem	So'dado Octavio Cordero Martin
D. Manuel Morano Molanstida D.a Tomasa Moreno Malpatida	Idem	Infanteri, 21	Soldado Deogracias Moreno Moreno
	1 .	•	1

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	1	en que	FECHA debe e abono ensión Mes		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERESA Pueblo	DE LOS ADOS Provincia	Observaciones
	·	·	,			· (2)			<u>`</u>
795.50						Salamat ca	Sta. Marta Termes	Salamanca	
7 95,5 0						La Coruña	Moeche	La Coruña	ļ
79 5,50		,				Cádiz	Cádiz	Cádiz	
795.50						Málaga	Teba	Málaga	
795.50		-				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoz _a	
7 95,50		 			ı	ldem	Idem	dem	
795,50						Soria	Miño de Medina	Soria	
7 95,50						Toledo	l Pantoja Sagra	'Foledo	
795,50						Palencia	Pedrosa Vega	Palencia ,	
795,50		Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22	L			Navarra	Corella	Navarra	
795,50	(1)	de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviem-	24 nov	iembre	1942	1dem	Saldias	idem	3
795,5 0		bre de 1942 («D. O.» nú, mero 264).				Idem	Jdem	/dem	
795,50						Palencia	Quitana Puente	Palencia	
795,50						Logroño	Calahorra ;	Logroño	
795,50						Navarra	Sumbilla	Navarra	
795,50					•	Segovia	Navares Enmedio.	Segovia	
795 50						Madrid	Madrid	Madrid	
795,50						Zamora	Escober de Tomara	vamora	
795,50						Tdem	Madridanos	Idem	
795,50						Cáceres	Alcántara	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Ouerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Mangut López Da Francisca Lagarejo Carrasco	Padres	Infanteria 27	Soldado Narciso Mangut Lagarejo
D. Valentín Martín Hernández D. Joaquina Pacho Pacho	Idem	Infanteria 28	Soldado Buenawentura Martín Pacho
D. José Mendez Cheda	Idem	Infanteria 29	Soldado Juan Luciano Méndez Abella
D. Manuel Maceiras Cagiao	Idem	Idem	Soldado Emilio Maceiras Otero
D. Romualdo Melcón Rabanal D.ª Laura García Fernández	Idém	Infanteria 31	Soldado Arsenio Melcón García
D. Benito Martin Martin	Idem	Infanteria 58	Soldado Esteban Martín Martínez
D. Joaquín Mielgo Velada D.ª Manuela Dominguez Mielgo	Idem	Flechas Negras	Soldado José Mielgo Domínguez
D. Mariano Martinez Rubio D. Rosario Jimeno Mochales	Idem	Tercio Pilar	Falangista Mariano Martinez Jimeno
D. Ramón Melero Garde	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Jesús Melero Francés
D. José Martinez Diez D.ª Pilar Diez Orna	Idem	Idem	Falangista José Martínez Diez
D. Juan Escorza Camarena	Idem	F. E. T Cáciz	Falangista Francisco Escorza Camacho ,
D. Luis Elizalde Gastón	Idem	F E, T Castilla	Falángista Jesús Elizalde Macaya
D. Luis Martin Castilla	Idem	F. E. T. León	Falangista Luis Martín Dorta
D. Mateo Echarte Panchuelo D. Marcelina Azcona y Zalduendo	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Gabino Echarte Azcona
D. Bienvenido Eraso Martínez D.ª Lorenza López Gorriti	Idem	Idem	Falangista Pedro Eraso López
D. Sebastián Moreno Bermejo D. Carmen Sesma Herrero	Idem	,	Falangista Máximo Moreno Sesme
D. Eusebio Echeverría Sanz	Idem	Tercio Navarra	Falangista Laurentino Echeverria Echeverria
D. Donato Echeverria Sanz	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Félix Echeverria Segura
D. Cirilo Mateo Chariana	Idem '	F. E. T. Zaragoza	Falangista Antonio Mateo Roy
D. Justo Modrego Pé ez	Idem	Idem	Falangista Emiliano Modrego Tormes
D. Julian Escudero Miguel D. Martina Fernandez Rodriguez	Idem	Legion	Legionario Primo Escudero Fernández

Pensión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	Leyes o regla-	FEC en que de zar el abo	be empe- no de la	Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERESA		Observaciones
	miento a los in- teresados	les aplica	Dia Me		se les consigna el pago (2)	Pueblo	Provincia	Observ
795,50				:	Cáceres	Alcántara	Cáceres	
795,50					Salamarca	Trabana	Salamanca	
795.50					Ta Corvña	Villarrube	La Coruña	
795,50					Idem	Serantes	Idem	
7 95,5 0					León	Mirantes	León 	
<i>7</i> £5,50		,	·		Burgos	Burgos	Burgos	
7 95,50				•	Zamora	Monganeses de la Polvorosa	Zamora=.	
795,50				•	Zaragoza	Fuentes de Jiloca	Zaragoza 🚐	
795.50		Estatuto de Cla-			Idem	Michumbre	Idem	 -
7 95,50		ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de			Idem	Almunia D. Gna.	Jdem	
795,50	(1)	1926 y Ley de 6 de novieni- bre de 1942	24 noviem	bre 19 42	Cádiz	Cádiz	Cádiz	3
, 79 5,50	,	(«D. O.» núme- ro 264).			Navarra	Larraga	Navarra	
79 5, 50	•				Tenerif	S. Miguel Abono	Tenerife	,
795,50					Navarra	Eulz (Allin)	Navarra	
795,50					Idem	Salinas de Oro	dem	,
795,50					1dem	Peralta	Idem:	
795,50					Idem	Allin	Jdem	
795,50					!dem	Aravendia	Idem:	
795,50	•		-	,	Zaragoza,	La Almuria	Zaragoza	
795.50					Idem	Calcena	Idem	٠
2.178,00				1:	Idem	Zaragoza		

	1	1	
	Parentesco	Arma, Querpo o	
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	Unidad a que per-	CLASES V NOMBRES DE LOS CAUSANTES
•		tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
	causantes		·
D. José Magallón Montabán	Padres	Legión	Legionario Miguel Magallón Tomás
D.ª Manuela Tomás Beltrán	Taures	Legion	Legionario Miguel Maganon Tomas
D. Sebastián Mendoza García	ì		
D.a Maria Mendoza Cruz	Idem	Idem	Legionario Pedro Mendoza Mendoza
D. Ivon Montés Consiler			
D. Juan Martin González	Idem	Regulares 1	Soldado Juan Martinez González
D. Benito Muñoz Rodriguez	Idem	Regulares 2	Soldado Gabriel Muñoz Recio
D. a Remedios Recio Carballar			
D. Dominge Muñoz Llaria	Idoma	Danul-use 0	Soldado Angel Muñoz Navarrete
D.a Patricia Navarrete Alonso	i idem	Regulares 3	Soldado Angel Munoz Navarrete
D. Alejo Montorio Sanjuán			
D.a Francisca Cortes Laborda	Idem	Legión	Legionario Leoncio Montorio Cortés
			, i
D. José Timoteo Hernández	Idem	Caballería 10	Soldado Gonzalo Hernández Cembellín
D. Manuel Espinosa García	Idom	Artilleria	Soldado Juan Espinosa Manclares
D.ª Crescencia Nanclares	Idem	,	•
D. Ventura Marcos San Román		Idom	Soldado Ramiro Marcos Feirero
D.a Jesusa Ferrero Yáñez	Idem	Jdem	Soldado Rainito Marcos Petreto
D. Justo Azcona Iria: te			
D.a Joaquina Saldias Orcoyen	Idem	Mixto Za) Mdies.	Soldado Felipe Azcona Saldías
			·
D. Ramiro Fariñas Tellado	Idem	Sanidad	Soldado Manuel Fariñas Pérez
D. Doloico Telez i cimii			
D. Manuel Martin Caceres	Idem	Guardia Civi	Guardia civil Manuel Martín Gil
D.ª Francisca Gil Valle	20022		
D. José Montero Ledo	Padre	Infanteria 29	Sargento don Ignacio Montero Pardo
D. Mariano Mirón Morcillo	Idem	Artillería	Sargento don Carlos Mirón Castellano
D. Jaime Miró Virgil	Idem	IdemInfanteria 17	Soldado Pablo Encabo Peñaranda
D. Jerónimo Encabo León D. Julián Escalada Alava	Idem	Transmisiones	Soldado Julián Escalada Gil
D. Maria del Carmen Cuadrado Ferrer	Idem Madre	Armada	Teniente de navio dop Juan Antonio Gener Cua
			drado
D.a Josefa Mediaviola Fuente	Idem	F. E. T. Palencia	Jefe don Jesús Henares Mediaviola
D. Dolores, González Hernández	Idem	infanteria	Sargento don Giegorio Pérez González Sargento don Felipe Dupla Marco
D.a Carmen Marco Sánchez	Idem	Infanteria 13	Sargento don Pedro Pérez Martínez
D. a M. a Guadalupe Martinez Martinez	Idem	Artillería 10 Infantéria 18	Cabo Francisco Pardo Marcos
D.ª Caridad Marañón Abascai	Idem	Infanteria 31	Cabo Ernesto Estrada Marañón
D.a Araceli Martin Bautista	Idem	Infantería 5	Soldado Manuel Bautista Martin
D. Manuela Gil Breval	Idem	Infanteria 6	Soldado José Luque Gil
D.ª Eugenia Alonso García	Idem	Infantería 7	Soldado Salvador Iñiguez Alonso
D.ª Rosa Milano Verano	Idem	Idem	Soldado Paulino Herrero Milano
D.a Martina U:rizola Emizcoz	Idem	Infantería 8	Soldado Telesforo Lacabe Urrizola
D.ª Piedad Herreras Revero	Idem	Infanteria 17	Soldado Maximino López Herreras
D. Francisca Elizondo Urroz	Idem	Infanteria 23 Infanteria 27	Soldado Ruperto Cenoz Elizondo
D.* Felisa Martín Manso	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Juan Antonio Gracia Mentalbán
D. Petra Martinez Carrera	Idem	'dem	Falangista Manuel Lorén Martinez
D.a Isabel Monge Nieto	Idem		Falangista Saturnino Gutiérrez Monge
D.ª Carmen Mesa González	Idem	1	I
D.* Juana Maisteria Orta	Idem		
D.* Patrocinio Muñoz Hernández	a raem	F. E. T. Sevilla	J Falangista Francisco Villalba Muñoz

Name and Address of the Owner,	والكراف والإراب والإراق والتوا					· 6 · 6 / 7 · 11 ·	
ensión anual que se les concede	o Autoridad que	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empe- zar el abono de la pension Dia Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA INTERESA		Observaciones
Pesetas	<u> </u>	<u> </u>	Dia Mes Año	(2)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
2.178,00				Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.178,00		1		Tenerife	S. Sebastián de la Gomera	renerme	
1.565,00				ldem	La Orotava	Idem	
1,565,00				Huelva	Cumbres Mayores	Huelva	
1.565,00				Logroño	Anguiano	iogran	ŀ
1.902,00			,	Zaragoza	Tauste	Zaragoza	
795,50		1	6	Salamanca	Malpartida	Salamanca	
795,50	ļ			Logrofic	Briones	Logroñe	,
795,50				Zamor	Brime de Ur/	Zamora	
795,50		Estatuto de Cla		Navarra	Allo	 Mavarra 	
79 5, 50 ,	(1)	ses Pasivas de Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de	24 noviembre 194	Lugo	Romeán	. Lugo	
3.565,00		6 de noviem	-	Cáceres	Cañaveral	Cáceres	
4,500,00 4,500,00 2,160,00 795,50 795,50		bre de 1943 («D. O.» nú mero 264).		La Coruña Cáceres Tarragona Soria Navarra	Plasencia Esplugas San Leonard	Cáceres Tarragona Soria	
9.000,00 5.000,00 4.500,00 4.500,00 2.160,00 2.160,00 792,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50 795,50				Cádiz Falencia León Zaragoza Guadalajara Zamora Tia Coluñe Huciva Idem Logroño Palencia Navarra Madrid Navarra Zanageza Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Zaragoza Mandayon Alfaraz Lorniño Almonáster Real Manzanille Tobia Villado Famplona	Palencia León Zaragoza Guadaiajara Zamora La Coruña Huelva Idem Ogroño Palencia Navaria Madrid Navarra Zamora Zamora Zamora Zaragoza Idem Tanecife Navarra	4

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Petronila Martinez Mallén			Legionario Domingo Malo Martinez
D.a Luz Martinez Novos	Idem		Legionario Ramón Ortega Martinez
D.a Avelina Maestre Barbero		ldem	Legionario Ramundo Cortes Maestre
D.ª Gregoria Escila Orejon	Idem	,	Legionario Germán Luena Ercilla
D." Amparo Agunte Gron	viuca	Armada	tropol
D.ª Enriqueta Gómez Gutiérrez Otero	Idem	Idem	Comandante don Fernando García Bohorques
D.ª Elisa Alvarez de Terraza	Igem		Capitán don José de Furunderena y Gil
D.ª Concepción Navia-Osorio y Aguirre	Iden:		Capitán de corbeta D. Fernando Bustillo Delgado.
D.ª Dolores de Foncuberta Pascual	Idem		Capitán de Corbeta don Antonio de Aguilera y
	ĺ		Pardo de Donlebum
D.a Manuela Martínez Ramos	Idem		Teniente don Marcelino Casado Gonzalez
D.ª Pilar Martin García	ldem		Teniente don Jesús Gutterrez Carpio
D. Isabel Martínez Fuente	Idem	1	Alférez don Ildefonso Martínez A.onso
D. ² Carmen Medin Roel	Idem Idem		Sargento don Evaristo Calvo Martinez
D.a Rosalina Martínez Colino	Idem	Infanteria 29 Infanteria 26	Cabo Gerardo González Sandin
D.ª Enriqueta Martínez Sánchez	Idem	•	Cabo Juan Sánchez Alonso
D.ª María Remedios Morado Rejo	Idem	Infantería 29	Cabo Antonio Otero Varela
D. Beatriz Manceñido Gonzalez	Idem	Infantería 31	Cabo Victor Barrientos Perez
D.º Angela Mateo Gimeno	Idem		Cabo Inocencio Sebastián Franco
D.a Remedios Dionisio Esteban Alonso.	Idem	1	Cabo Miguel Merino García
D.ª Dominica Martinez del Alamo	Idem		Cabo Juan Jiménez Aragón
D.ª Victoria Elvira Salcedo	Idem	Bllon Arapiles 7 Infantería 17	Soldado Felipe Asurmendi Aimendariz
D.ª Ludivina Esteve Martinez	Idem		Soldado Floriano Hermide Colin
D. a Elisa Martínez Martínez		Infanteria 24	Soldado Florentino Franco Gutierrez
D.ª Clara Marcelle Teijon		Infanteria 26	Soldado Manuel Alba Gabela
D.a Cristina Montes Cavero	Idem		Soldado Vicente Crespo Cavero
D.a Edelmira Matute Blasco	Idem	Compañía Infante-	
	<u> </u>	tería Terue	Soldado Marcos Gómez del Campo
D.a Angeles Maella Adiego	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Mariano Bautista Molinero
D. ^a Jesusa Muñiz Garcia	Tdem	F E. T. Asturias F E. T Navarra	Falangista José García SuárezFalangista Rufino Pagola Tapiz
D. Josefa Marin Fernández		Legión	Legionario Diego Félix Iglesias
D.ª Hilaria Felisa Martinez Gracia	Idem		Legionario Angel Martinez Gracia
D.a Julia Morentín Arróniz	Idem	ldem	Legionario Gerardo López Martinez
D. Aniceta Arbeo Ramírez	Idem	Idem	Legionario Feliciano Martin-Menero Sarasa
D. Angeles Fresno Guerrero	Idem		Legionario Constancio Ferrer Gracia
D.a Angela Matin Osés	Idem	Idem	Legona; io Hilarión Baigorri Ayegui
D. Amelia Fernández Torra	ruem	Artillería	Soldado José Tamargo Suárez
Baroja	Idem	Guardia Civil	Guardia Civil Cecilio García Orive
D.ª María Martín Moreno	Huérfana	Bón. V Toledo	Cabo Marcelino Martín González
D.ª Ana María Fernández Diaz y Ca-			
razo	Viuda	Artillería	Coronel don Julio Dufoo Borrego
D.ª Pilar Hernández Escribá	Idem	Infantería	Comandante don Lorenzo Lafuente Vanrell
D.ª Blanca Delfina Morales Morales	Idem	Idem	Comandante don Tomás Alonso Mediavica
D.* Maria Mochales Romera	Idem	Idem	Comandante don Patricio Asensio Aledo
D.a Maria Teresa Dann Guillelm	Idem	Ingenieros	Capitán don Ramón Fontana Estaban
D. Milagros Esteve Estruch D. Antonia Estela Roca	Idem	Idem Intendencia	Capitán don Wenceslao Fernández-Rajal y Pueyo.
D. Matilde Martin Alcaide	Idem	Infanteria	Capitán don l'aulino Genzález Boada
D. Purificación M'r Martin	Idem	Caballería	Teniente don Enrique Flores Crospo
D.* Joaquina Escuder Sánchez	Idem	Infantería	Teniente don Pablo Ibáñez Zo raquino
D.ª Regina Mora Llanos	Idem	Ingenieros	Sargento don Manuel Hernández Dura
D.ª Esperanza Méndez Manso	Idem	Guardia Civi!	Sargento don Angel Alvarez Pordallo
D.ª María Alonso Garcia	Idem	Artilleria	Soldado Agustín González Alonso
D.a Isabel Espinosa Clavijo	Madre	Guardia Civit	Guardia Civil Francisco Villahermosa Espinosa
D.ª Nicomedes Miranda Herranz	Viuda	Idem	Guardia Civil Eugenio García Laguna
D. Etellvina Martinez Diaz	Idem -	Idem	Guarda Civil Isidro Montero Verdusco Guardia Civil Segundo González González
D.* Florencia Arroyo Chamar o	ووووقهوو المماليات	MANAGER	Campaia Com Cogana Consales Consales

							ومبيعة المرابعة المرابعة المرابعة والأن		
ension anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci-	_	723	FECHA que debe el el abono d pensión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna		DE LOS	Observaciones
	miento a los in- teresados	les aplica	-=	pension		el pago	Pueblo	Provincia	ser
Pesetas			Di	a Mes	Año	(2)		<u> </u>	
2 178,00 2.178,00 2.178,00 2.178,00		,				Huesca Vigo Salamanca Falencia	Boles Vigo Villoruela Astudillo	Pontevedra Salamanca	
22.000,00						Cartagena	Cartagena	•	
11.0C6,00 9.0C0,00 11.000,00						Cádiz	San Fernanco Badajoz Cartagena	Dádiz Badajoz	
11.000,00 7.500,00 1.500,00 5.000,00 4.500,00 2.160,00 2.160,00 2.160,00 2.160,00 3.830,00 3.830,00 795,50 795,50 795,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).				Barcelona Navarra Salamanca Almeríe Avla La Coruña Zamora Salamanca Ja Coruña León Zaragoza Vitoria Burgos Vavarr Zaragoza Orens Pal neia León	Barcelona Pamplona La Hoya Huercal Overa Avila La Coruña Burgants Valverde Valdecarros San Félix Cartifalé Casetas Vitoria Sto Demingo Silos Mendavia Zaragoza Avión San Martín Chispo Corullón	Navarra Salamanca Almeria Avila 'a Coruña Yamora Salamanca Isa Coruña León Zaragoza Alavo Burgos Navarra Zaragoza Zaragoza Orenso Palencia eón	1
795,50 705,50	(1)		24	noviembre	1942	Huesica	Alcalé Guiros Sotillo del Rincón		4
795,50 795,50 795,50 795,50 2.178,00 2.178,00 1.962,00 1.962,00 1.902,00 795,00	· • ·				,	Zaragoza Oviedo Navarra Sevilla Zaragoza Navarra Idem Zaragoza Navarra Oviedo	Lunpraque Cenera Arre Sevilla	Zaragoza Oviedo Navarra Sevilla Zaragoza Navarra Idem Zaragoza Navarra Oviedo	
3.465,00 2.160,00						Alava	Peñacerrada Pargas		
17.600,00 11.000,00 11.000,00 11.000,00 9.000,00 9.000,00 9.000,00 7.500,00 7.500,00 4.500,00 795,50 3.465,00 3.465,00		Decreto de 18 de abril 1938 (B. O. del E. núm. 549). Ley 13 de di- c i e m b re de 1940 («D. O.» número 292) y L e y de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264).				Castellón Valencia Idem Madrid Toden Oviedo Cádiz Madrid	Barcelona Mahón Toledo Huércal-Overa Luarca Valencia Mahón Toras Valencia Idem Madrid Idem Crado Algeciras Navalcarnero Hellín	Baleares Toledr Almería Oviedo 'aleitria Baleares Castellón Valencia Idem Madrid Idem Oviedo Cádo Cádriz Madrig	

Colliss

.....|Caliz

:

esta

<u>д</u>

ц

ď

ĕ

OBSERVACIONES

dencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de conoesión de la pensión que se les se-1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de resi-

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la apla Deuda y Clases Pasivas.

de nuevo señalamiento y en las mis- de la punicación de 1942 («D. O.» númeentero al que sobreviva sin necesidad se les consignaba, pero a partir del tual estado de pobreza, pasando por 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 de no-

4. La percibirán en tanto consercipación mientras conserven su ac- mas condiciones que en el anterior por cuenta del referido señalamientibud legal; los padres en coparti. ven la aptitud legal y en las misto anterior, que queda sin efecto.

ducción de las cantidades recibidas

mero 264), previa liquidación y de-

viembre de 1942 («Diario Oficial» nú-

cuenta del referido señalamiento anción de las cantidades recibidas terior, que queda anulado. se les consignaban, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 de

Madrid, 29 de marzo de 1943.—El

ro 264), previa liquidación y deduc. | General Secretario, Juan Herrera. Generalisimo de los Ejércitos,

la Asamblea de la Real y Militar la que se concede, a propuesta de Orden de San Hermenegildo, las condecoraciones y ventajas que se indican, al personal de las Armas ORDEN de 17 de mayo de 1943 por Orden de San Hermenegildo y Cuerpos que se relaciona, (Varias Armas)

Su Excelencia el Jefe del Estado 'nala,

de las distintas Armas y Cuerpos Asamblea de la Real y Miktar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones y ventajas que se indican al personal que figuran en la relación con la any Generalísimo de los Ejércitos, acuerdo cop lo propuesto por tigüedad que a cada uno se le

RELACION QUE SE CITA

				-		
		•	Antigüedad	Fecha .que em- pieza a percibiria	Autoridad one cures	Delegación de Ha-
Empleos	Situación	NOMBRES			la documentación	cienda por donde ha de percibir la
,			Dia Mes Año Dia Mes Año	Dia Mes Año		pensión
				-		

Porsonal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 septiembre del mismo año («C. L.» 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O» 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO 333).

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz, desde la fecha del cobro de

INFANTERIA

nucva conecsión

Comangante Retiradó ext.º D. Juan Barelett Za'dívar 19 junio 1940 julio 1940 Subinspección de la 4.ª Región Barcelona Capitan Idem D. José Fernández López 1 marzo 1940 dictore 1941 Gobierno Militar de Cáceres Cáceres Cáceres Capitan 2 D. Paulino Faerna Reguero 14 junio 1932 dictore 1941 Subinspección de la 1.ª Región D. G. D. y C. P. Capitan Retirado Ottiz de		CABALLERIA Comandante Retirado ext.º D. Francisco Escribano Rojas 29 dicbre, 1936, i enero 1937 Subinspección de la 1.º Región D. G. D _{. y} C. P
Contatuitante Retirudó ext.º D Juan Bartlett Zaldivar 9 junis Capitan Idem D José Fernández López 1 marz Tentente Gapitán Betirado D Vicente Herrer, Oltiz de junis Capitán Retirado D Vicente Herrer, Oltiz de	La pensión de Placa debe percibirla desde 1.º de abril de 1942 por la D. G. D. v C. P.	CAB & Comandante Retirado ext.º D. Francisco Escribano Rejas 29 diebr

enero dicbre. 1936 1 ARMADA

		pez	-	Combe. H.º Retirado ext.º D. Eduardo Rovira Turres 6 junio 1940 1 dicbre, 1941 Ministario de Marina
		Marin		Marin
		ф		de
	_	1947 Ministerio		1941 Ministerio
		ichne.	INA	chre.
ai		۳ 1	MAR	1 d
Goner	_	184.	DE	1940
Cuerpo Goneral		chre.	INFANTERIA DE MARINA	unio
		1 di	ANT	9
	Š		INF	$\overline{\vdots}$
	rtánez			FT (*S
	M.	:		E.
	Lanne			Rovi
	A sol	200		ardo
	ثَّ			ğ
	<u>α</u> ::			Ω .:
	Leatente Navio. Retirado ext.º D. Carlos Manuel Martinez Lo.			rado ext.º
	Ket	_		- R ect
;	Navio			: •.
-	ente			۳ چ
E	Teu		(Ŝ

4. 1 enero 1938; 1 dichre, 1941 Ministerio de Marina	Cruces nensionadas con 600 nesetas armaba
Hormenegildo Lopez Simenet 1	Cruces pension

MAQUINISTA

..........|Retirado[D.

Curonel

INFANTERIA	s Lago Lago
INFANT	in
	Capit. Idem

•••••••••••

		_
f	Compostela. La Coruña	
	io Rivera Páramo 13 dichre. 1940 1 dichre. 1941 Comandanoia Militar S. Compostela La	febrero de 1943 (4D. O.» 53) por haber pasado a la situación de retirado.
ARTILLERIA	1940 _j 1 diobre.	aber pasado a la
ARTIL	13 dichre). O.
). Antonio Rivera Páramo .	
×	Capitán Prov RetiradoID.	ueda rectificada la Orden de 1.º de
L	Capitán Prov.	Queda r

INGENIEROS

_			_	_	•
Canitan Retirada extraori	dinerio fallecida D. Angel Orte Guerrero 27 mayo 1935 1 junio 1935 Gobierno Militar de Almería Admería	leros legitimos desde 1.º de junio de 1935 hasta el 27 de cotubre de 1936, fecha de la defunció	now la Delegación de Haciaryta indicada. Queda pectificada la Onden de 17 de marzo da 1948 (an 🔿 nom emora de moltido	the state of the s	
i da	•		Š		
_	•		-	•	

		·	
La pensión deberán percibirla sus herederos legitumos desde 1.º de junio de 1935 hasta el 27 de octubre de 1936, fecha de la defunción del interesado, por la Delegación de Hacierda indicada la Queda rectificada la Orden de 17 de marzo de 1943 («D. O.» 89) por error de apellido.	GUARDIA CIVIL	Teniente Retirado D. Lázaro Hernández López 28 marzo 1937 1 dichre, 1941 9.º Tercio Rural Zamora	La ponsión deberán percibirla sus herederos legitimos a partir de 1.º de diciembre de 1941, hasta la fecha de su fallecimiento, por la Delegación de Hacienda indicada.

1941 1 1939 diobre. nun Janne Moll Ginard 1 José Monterrubio Maceda ... 23 Emilio López Villchez

TenientoRevirado

o.	1941 Subinspección de Baleares Palma de Mallorca,	3aleares	Palma de Mallorca,
ď.	1941 Gobierno Militar de Granada Granada	e Granada	Granada
o.	. 1941 Subinspección de Baleares Palma de Mallorca,	Baleares	Palma de Mallorca,

......

[Zamora

CARABINEROS

Fronteras
de
Teroio
1941 56.º
dicbre.
-
1937 1
septbre.
110
Prieto
Diego
Luis I
Ġ

o Genteral ARMADA

1	5	<u>.</u>	ć		, 1		Cuerpo
albican	Con nets.	Capitan Cornera Recitado	<u> </u>	Alvaro Ferná	varaquez ndez Laza	Pernández Lazoiti	I marzo
		_					

abril	
-	
1942	
marzo	
<u>, ;</u>	

INFANTERIA DE MARINA

1936 1 diobre. juni Francisco García Oviedo 1 Auxiliar | Retirado ext.º ... | D.

Arturo Hernández González.:16 diobre. 1935 1 diobre. MAQUINISTAS <u>Ö</u>

(«D. O.» 91) por error de apellido. Queda rectificada la Orden de 5 de abril de 1943 Maqt. a Mayor ... ! Retirado ext.º

C. A. S. T.

Queda rectificada la Orden de 4 de marno de 1943 («D. O.» 79) por haber pasado a situación de retirado.

Madrid, 17 de mayo de 1943 - ASENSIO.

de la Deuda y Clases Pasivas lo si- cho a pensión a los comprendidos señor General Presidente manifiesto guiente: fecha a la Dirección General mero 165), ha declarado con derepresa en dicha relación, mientras con don Antonio Solsona Artigues y novas, cuyos haberes pasivos se les termina con doña Julia Periago Cásatisfarrán en la forma que se exconserven la aptitud legal para el percibos. este Consejo Supremo se dice con julio de 1940 («Diario Oficial» nú-

æ

guiente: «Este Consejo Supremo (Sala de

que se declara con A recho a pensión a don Antonio Solsona Arti-

ORDEN de 9 de abril de 1943 por la

Exemo. Sr.: Por la Presidencia de

gues y otros.

esta

Pensiones (Personal civil)

J 1891

: ::

las facultades que le confieren las septiembre de 1939 («Diario Oficial»

Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de Pensiones de Guerra), en virtud

Lo que de orden del excelentísimo más efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

1941|Ministerio de Marina|El Ferrol Caudillo. 1942 Ministerio de MarinaSevilla 1941 Ministerio de Marina|Cádiz diobre. dichre. diobre

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Solsona Artigues D.a Maria Baró Fite	Padres	Infantería 17	Teniente don Francisco Solsona Baró
D. Angel Ureña Domínguez	Idem	Infanteria 25	Alférez don Eduardo Ureña Lago
D. Manuel Rodríguez Gosende D.ª Matilde Pérez Lorenzo	Idem	Infantería 30	Sargento don Daniel Rodríguez Pérez
D. Francisco Urdániz Zardoga	Idem	Regulares 1	Sargento don Salustiano Urdániz Lorente
D. Adrián Pérez López D.ª Isabel Pérez Pacheco	Idem	Bón. Czdrs. Ceuta 7	Cabo Pedro Pérez Pérez
D. Benigno Serrano Pato D.ª Bárbara de la Fuente Iglesias	Idem	Infanteria 25	Cabo Basilio Serrano de la Fuente
D. Fidel Abad Lahuerta	Idem	Infantería 52	Cabo Justo Abad Sebastián
D. l'ablo Alonso Prieto	Idem	F. E. T. de León.	Cabo Aurelio Alonso Murciego
D. José Bergareche Larrañaga D.ª Josefa Ignacia Urrutia Oteira	Idem	Carros Combate 2.	Soldado José María Vergareche Urrutia
D. Esteban Pina Fabre D.ª Pilar Guillamón	Idem	Idem	Soldado Inocencio Pina Guillamón
D. José Gómez Rodríguez D.ª Eladia Rodríguez Zapata	Idem	Infanteria 6	Soldado José Gómez Rodríguez
D. Antonio Ramos González	Idem	Idem	Soldado José Ramos González
D. Martin Mariana Hortigosa D. Delores Sojo Llamas	Idem	Idem	Soldado Antonio Mariana Sojo
D. Juan Arrabal García	Idem	Idem	Soldado Antonio Arrabal García
D. Antonio Béjar Martín D.ª Teresa López Aneas	Idem	Bón. Ametrads 7	Soldado Antonio Béjar López
D. José Vega Gouzález D.ª Manuela Prada Galán	Idèm	Idem	Soldado Manuel Vega Prada
D. Manuel Moreira Iglesias	Idem	Bón, Sicilia 8	Soldado Francisco Moreira Portabales
D. Mariano Rubio Gregorio	Idem	Idem	Soldado Crisanto Rubio Calle
D. Tomás Campillo Jimeno	Idem	Bón. Sicilia 17	Soldado Felipe Campillo Cortés
D. Cirilo Percador Rubio	Idem	Idem	. Soldado Felipe Percador Pardillos
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	,	1	

QUE SE CITA

				بي ذوبيه ومنسونها		والمرابع والمرابع والمناسب		يبالوي المحاجب المحاضمة	
aue se les	noviembre de	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe en el abono d		Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES	DE LOS ADOS	Observaciones
Posetas.	1942 (1) Pesetas	les aplica		pensión		se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Observ
Pesetas	resetas i		Dia	Mes	Año	(2)			
5.000,00	7 .500,0 0		12	octubre	1938	Lérida	Solsona	Lérida	
4.000,00	5.000,00		11	abril	1937	Valladolid,	Valladolid	Valladolid,	
2.160,00	4.500,00		16	noviembre	1938	Orense	Seijomil	Orense	
3.500,00	4.500,00		23	septiembre	1938	Navarra	Ribaforada	Navarra	
795,50	2.160,00		20	octubre	1937	Cáceres	Abertura	Cáveres	
795,50	2.160,00		11	julio	1937	Avila	Navalosa	Avila	
795,50	2.160 00		12	diciembre	1933	Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
7 95,5 0	2.160 00		24	marzo	1938	León	Carneros	Le ó n	
693,50	795,50	Estatuto de Cla-	25	agosto	1937	Guipúzcoa	Muceta	Guipúzcoa	
693,50	795,50	ses Pasivas dei Estado de 22 de octubre de		septiembre	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
693,50	795,50	1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942	7	enero	1939	Sevilla	Alanís de la Sierra.	Sevilla	3
693,50 ◆	795,50	(«D. O.» núme- ro 264).	9	mayo	1937	Salamanca	Aldeadávila Ribera	Salamauca	<u> </u>
693, 50	- 795,50		6	enero	1939	Sevilla	Casariche	Sevilla	
69 3,50	795,50		7	enero ·	1939	Malaga	Almogía	Málaga	
693,50	795,50		30	julio	1938	Granada	Salobreña	Granada	
6 93,50	795,50		9	enero	1939	Zamora	Villadeciarvos	Zamora	
693 ,50	795,50		21	septiembre	1938	Pontevedra	Estubela	Pontevedra	
692,50	795,50		8	mayo	1938	Palencia	Otero Seco	Palencia	
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Zaragoza	Fuentes de Jilo a	Zatagoja	
693 ,50	795,50		1	junjo	1937	Edem	Val de San Martín.	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Ouerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- sentes	OT ACTO TO MONTHER DE LOS GATIOANERS
D. Antonio Puerta Moral	Padres	Bón, Sicilia 18	Soldado Hilario Puerta Moral
D. Pascual Artajona Llop	Idem	Idem	Soldado José Artajona Anadón
D. Eutimio Baños Santos	Idem	Bón, Sicilia 19	Solidado Pedro Baños Roldán
D. Agustín Armada Piñeiro D. Matilde Quiroga Pradel	Idem	Bón. Sicilia 22	Soldado Angel Armada Quiroga
D. Jesús González Montero	Idem	Bón, Sicilia 25	Soldado Francisco González Martán
D. Bartolomé Sánchez Sánchez D. Gertrudis Pérez Jiménez	Idem	Idem	Soldado Segismundo Sánchez Pérez
D. Manuel Abad Martínez	Idem	Idem	Soldado Manuel Abad Otero
D. Dionisio Salazar Tamayo D.a Petra Cerro Gutiérez	Idem	Infanteria 25	Soldado Isidoro Salazar Cerro
D. José Andrade Canal	Idem	Infanteria 29	Soldado Benigno Andrade Barreiro
D. Ciprián Méndez Río D.ª María Prieto Fernández	Idem	Idem	Soldado Jesús Méndez Prieto
D. Vicente Rivadas Bacoy	Idem 	Idem	Soldedo Juan Rivadas Carneiro
D. Manuel Riveiros Pérez	Idem	Idem	Soldado Francisco Riveiros Tenreiro
D. Pedro Coira López	Idem	Idem	Soldado Marcelino Coira Casanova
D. Antonio López Fernández D. Asunción Díaz Torres	Idem	Infanteria 30	Soldado Manuel López Díaz
D. Celestino Mariño Rodríguez D.ª María Garabal Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Lino Mariño Garabel
D. José Prieto Ferrero	Idem .	Idem	Soldado Francisco Prieto Fernández
D. Manuel Sánchez Sánchez D.ª Manuela Collazo Incógnito	Idem	Infanteria 31	Soldado Ramón Sánchez Collazo
D. Alberto Arteaga Miguélez D. Cesárea Arteaga Fernández	Idem	Idem	Soldado Eusebio Arteaga Arteaga
D. José Araújo González	Idem	Idem	Soldado Francisco Araújo Veloso
D. Gumersindo Robles Galán D.3 Juana Serrano Galán	Idem	Infan oria 33	Soldado Florencio Robles Serrano
D. Domingo Sotillo Adán D. Isabel Jiménez Méndez	Idem	Idem	Soldado Francisco Sotillo Jiménez

ensión anual que se les concede	novlembre de	Leyes o regla-	zar el abono de				RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
_	1942	mentos que se	==	pensión		se les consigna el pago	Pueblo	Provincia
·-Pesetas	Pesetas	1	Dia	Mes	Año	(2)	·	<u> </u>
693 ,50	795,50		22	septiembre	193	Guenca	Valtablado	Cuenca
693,50	795,50	,	1	agosto	1931	Zaragoza	Fuentes de Ebro	Zaragoza
693,50	. 79 5,50		8.	ma y o	-1938	Palencia	Congosto Valdavia	Palencia
693,50	79 5,50		2	enero	1937	Lugo	Survio	Lugo
693 ,50	795,50		4	diciembre	1936	Salamanca	Alamedilla	Salamanca
693,50	795,50		20	octubre	1937	Avila	Becedillas	Avila
69 3,50	795,50		2	agosto	1938	Pontevedra	Salcedo	Pontevedra
693,50	7 95,50	, ,	29	marżo	1938	Santander	Oriñori	Santander
693,50	795,50		29	a bril	1938	La Coruña	Arzúa	La Coruña
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22	29	enero	1939	Lugo	Angeria	Lugo
693,50	795,50	octubre 1926 y Ley 6 noviem- bre de 1942	4	abril	1938	La Coruña	Senra	
693,50	795,50	(«D. O.» nú- mero 264).	8	marzo		Ident	Andrade	
693,50 693,50	795,50		24	julio			Carrocedo	
693 ,50.	795,50 795,50			enero			Láncara	
693,50	795,50		11 2	enero agosto			•	
693,50	795,50				.		Rego de Pereira Carballo	
693,50	795,50		 l1	julio			Fresno de la Vega.	!
693,50	795,50		4	mayo		_	Pinzo	
693,50	795.50	,	26	mayo			Talavera la Reina	
693,50	795,50		5	a bril			El Carpio	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cayetano Otero Peón D.ª Concepción Cao Barril	Padres	Infantería 35	Soldado José Otero Cao
D. José Pérez Iglesias	Idem	Idem	Soldado Manuel Pérez Pérez
D. Federico Suárez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Bateban Suánez García
D. Antonio Varela Villar D. Pilar Rey Rey	Idem	Infanteria 38	Soldado Antonio Varola Roy
D. Julio Morales García D.ª Régula Sánchez Diéguez	Idem	Infantería 40	Soldado Benito Morales Sánchez
D. José Borges Martín	Idem	Flechas Negras	Soldado José Borges Calero.
D. Manuel Sanjuán Cano	Idem	F. E. T. Cáceres.	Falangista Cecilio Sanjuán Blázquez
D. José Cuesta Lucero D. Felisa Pérez Bonilla	Idem	F. E. T. Castilla.	Falangista Eusebio Luis Cuesta Pérez
D. Francisco Alonso Carmona	Idem	F. E. T. Granada.	Falangista Agustín Alonso Tallón
D. Francisco Sales Silvestre	ldem	F. E. T. León	Falangista Vicente Sales Silvestre
D. Carlos Andrés Compadre D.ª Francisca Compadre García	Idem	1dem	Falangista Hilario Andrés Compadre
D. José Martínez Royo D.ª Rosario Condon Mesa	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Francisco Martínez Condon
D. Frutos Allueva Castro D.ª Joaquina Lucas Valero	Idem	F. E. T. Teruel	Falangista Virgilio Allueva Lucas
D. Saturnino Agustín Ramos	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Manuel Agustín Crespo
D. León Abril Bercero	Idem	Idem	Falangista Florián Abril Soro
D. Valero Miguel Abad	Id∈m	Idem	Falangista Jesús Miguel Capdevilla
D. José Sánchez Fernández	Idem	La Legión	Legionario Antonio Sánchez Rodríguez
D. Joaquín Piñeiro Lojo D. Justina Menéndez Rodríguez	Idem	Idem	Legionario Manuel Piñeiro Menéndez
D. Fernando Sabio García	Idem	Idem	Legionario Javier Sabio Cheda
D. José Urbano Muñoz D.ª Encarnación Valverde Herrero	Idem	Regulares	Soldado José Urbano Valverde
D. Cristóbal Ruiz Ruiz D. Remedios Estébanez España	Idem	Regulares 2	Soldado Andrés Ruiz Estébanez,

									1 1/2
Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe er el abono d pensión		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna	RESIDENCIA	DE LOS SADOS	Observaciones
— Pesetas	(1) Pesetas	les aplica	Dia	Mes	Año	el pago (2)	Pueblo	Provincia	Obser
693,50	795,50	:	2 2	febr ė ro	1937	Lugo	Murea	Lugo	,
693,50	795,50		7	octubre	1938	Oviedo	Cudillero	Oviedo	
693,50	795,50		1/1	noviembre	1938	León	Cabornera	León	
693,50	795,50		10	abril	1937	La Coruña	Brau zá	La Coruña	
693,50	795,50		27	abril	1937	Toledo	Hinojosa S. Vicente	Toledo	
693,50	79 5,50		27	marzo	1938	Las Palmas	Tías (Lanzarote)	Las Palmas	
693,50	795,50		4	febrero	1937	Cáceres	Zorita	Cáceres	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Tolledo	Montearagón	Toledo	-
6 93,5 0	795,50	Estatuto de Cla-	21	enero	1938	Granada	Maracena	Granada	
693,50	795,50	ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de		agosto	1938	Castellón	Artana	Castellón	
693,50	795,50	1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942	4.	febrero	1938	León	Po: tilla de la Reina	León	8
693,50	795,50	(«D. O.» nú- mero 264).	4	enero	1 93 9	Navarra	Mon'eagudo	Navarra	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Terucl	Cutanda	Teruel	
693,50	795,50	, 	6	febrero	1939	Zaragoza	Paniza	Zaragoza	
693,50	795,50		2 6	abril	1938	Idem	Lucena	Idem	
693,50	795,50		24	marzo	1938	Idem	Egea los Caballeros	Idem	
2.106,00	2.178,00		23	febrero	1938	Orense	Carballino	Orense	
2.106,00	2.178,00		19	enero	1939	Gijón	Gijón	Oviedo	
2.106,00	2.178,00 ·		28	mayo	1938	La Coruña	Yermo	La Coruña	
1.440.00	1.565,00		26	septiembre	1938	Cádiz	.Cádiz	Cádiz	4
1 440,00	1.565,00		25	. agostu	1937	Málaga	Málaga	Malaga	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
·	c ausantes		
	 	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
D. José Catalán Jimeno	Padres	Regulares 3	Soldado Roque Catalán Acerete
D. Ramón Agrasar Lago	Idem	Artillería 22	Soldado Jesús Agrasar Cajaravilla
D. Florentino Pereiro Vázquez	Idem	Artillería 44	Soldado Belisario Pereiro Crespo
D. Cástor Sánchez García	Idem	Sanidad	Soldado Lucas Sánchez Martín
D. Roberto González García D. Ramón Carrión Lozano D. Román Arín Montejo	Padre Idem Idem	Regulares 4	Sargento D. Félix González García Sargento D. Angel Carrión Primatesta Soldado Maximiano Arin Izarra
D. Celedonio Hernández Pacheco D.ª Paulina Vaquero García	Padres	La Legión	Legionario Măximo Hernández Vaquero
D. José Montesinos Díaz D. Gabriel Pose Mayo D. Saturnino Barrera García D. Felipe Alonso González D. Emilio Alvarez Fernández D. Silvestre Ares Jova D. Maximiliano González García D. Juan Vázquez Corbacho D. Timoteo Pulido Rodríguez	Idem	Idem 31 Infantería 31 Infantería 41 F. E. T. Asturias F. E. T. Badajoz.	Soldado Antonio Montesinos Scijas. Soldado José Pose Muiño. Soldado Honorio Barrera Pastrana. Soldado Marcelino. Alonso Sánchez. Soldado Olemente Alvarez González. Soldado Pastor Ares García. Falangista Francisco González Fernández. Falangista José Vázquez Lahera. Soldado Julián Pulido González.
D.a Josefa García Botija D.a Carmen Capulino Jáuregui D.a Josefa Santiago Felipe D.a Baldomera Trimiño Zapatero D.a Felisa Valle Fuentes D.a Eudosia Baltar Blanco D.a Encarnación Munillas Garrido D.a María Lantarón Garrido D.a Dominica Díaz de Tuesta Guinea D.a María Pérez Cobo	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Bón. Navas 2 Regulares 3 F. E. T. Valladolid Artillería Carros Combate 2 Bón. Melilla 3 Bón. Montaña 5	Alférez D. Josús Fernández García. Alférez D. Joaquín Alba Capulino. Sargento D. Miguel Bartolomé Santiago. Sargento D. Fernando Chico Trimiño. Cabo Daniel Fuentes Walle. Cabo Antonio Rodríguez Balter. Soldado Bernardo Pérez Murillas. Soldado Emilio Saiz Lantarón. Soldado Victoriano Angulo Díaz de Tuesta. Soldado Victoriano Arcos Pérez.
D.* Josefa Fernández Rodríguez D.* Dolores García López D.* Francisca Vázquez Acevedo D.* Carmen Manzanero Ortiz D.* Ramona Beguiristain Ayerbe D.* Celsa García Lacney D.* Isabel González D.* María Juárez Chozas D.* Josefa Mel Pena D.* María Sánchez Sánchez D.* Magdalena Fraga Morales D.* Agustina Fernández Algar D.* Josefa Reina Torres	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem Infanteria 6 Idem Idem Infanteria 7 Infanteria 17 Infanteria 18 Infanteria 24 Infanteria 26 Idem Infanteria 27 Idem Infanteria 27 Idem	Soldado Claudio Corral Fernández Soldado Vicente Cerrillo García Soldado Francisco Alavet Vázquez Soldado Manuel Baena Manzanero Soldado Juan Arce Beguiristain Soldado Eugenio Alnarcegni García Soldado Benito Rodríguez González Soldado Antonio Aguado Juárez Soldado Vicente Redondo Sánchez Soldado Pedro Berea Fraga Soldado Miguel Rodríguez Fernández Soldado José Reina Reina
D.* Remedios Pereira Falcón D.* Ramona López García D.* Carmen Piñeiro Piñeiro D.* Dole Carrera González D.* Manuela Piñeiro García D.* Vicenta García Vidal	Idem Idem Idem Idem Idem	Infantería 29 Idem Idem Idem	Soldado José Salgado Pereira Soldado Antonio Vázquez López. Soldado Perfecto Piñeiro Piñeiro Soldado Manuel Carrera González. Soldado Rosalindo Piñeiro García. Soldado Jesús Blanco García.

Persión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	Leyes o regla- mentos que se		FECHA que debe en el abono d		Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA	DE LOS SADOS	Observaciones
	1942 (1)	les aplica	<u>—</u>	Dension		se les consigna el pago	Pueblo	Provincia	Serva
Pesetas	Pesetas		Dia	Mes	Afio	(2)			ğ
			·]	
1.440.00	1.565,00		14	julio	1937	Zaragoza	Fuentes de Jiloca	Zaragoza	
693,50	795,50		18	marzo	1038	La Coruña	Padrón	La Coruña	
	,				1000	la coruna	1 44.5		
693,50	795,50	!	3	enero	1939	Pontevedra	Dozón	Pontevedra	
693,50	795,50		21	julio	1938	Avila	Poyales del Hoyo	Avila	
3.500,00	4.500.00		5	febrero	1020	Cáceres	Torrajón el Rubio.	Cáceres	
3.500,00	4.500,00		14	julio		Granada	Foneles		
693,50	795,50		13	egero		Burgos	Sta. Gadea del Cid	Burgos	
2.106,00	2.178,00		18	sep iembre	1938	Zamora	Peleas de Abajo	Zamora	
693,50	795.50		21	dic embre	1027	La Coruña	La Coruña	La Comiña	
693,50	795.50		24	junio		Idem	Tordoya		
693,50	795,50		25	junio		León	Matanza los Oteros	León	1
693,50	795,50		3	mayo		Idem	Cubillas de Rueda.	Idem	
693.50	795,50		14	julio		Idem	Villaviciosa Ribera	Iden	
693,50	795.50	Estatuto de Cla-	16	agosto	1937	La Coruña	S. Pedro de Gestoso		
693,50	795,50 795.50	ses Pasivas del	23	diciembre	1937	Oviedo	Aller		
693,50 1.440,00	1.565,00	Estado de 22 de octubre de	30	mayo agosto		Badajoz Cáceres	Solana los Barros Montehermoso		
	5 000 00	1926 y Ley de					_		
4.000,00	5.000,00	6 de noviem-	3	junio		Soria	Barcones		
4.000,00 3.500,00	5.000.00 4.500.00	bre de 1942	10	febrero		Granada	Granada Fed ó n	Granada	
3.500,00	4.500,00	(«D O.» núme-	10	julio jul o		ZamoraBurgos	Ros	Burgos	
795,50	2.160,00	ro 264).	16	diciembre		Valladolid	Bercero	Valladolid	
795.50	2.160,00		10	agosto		Orense	Golpelleiras	Orense	.
693.50	795,50		25	ag sto		Soria	Yanguas	Soria	
693,50	795,50		11	abril		Santander	Rozas Valdearroyo	Santander	
693,50 693,50	795,50 795,50		11	agosto enero		Alava	Villanañe	Alava	
•			:						ĺ
693,50	795,50	1	25	febrero		Idem	Granada		
693,50	795,50		27	agosto		Sevilla	Sevilla Nerja	Sevilla	1
693,50 693,50	795,50 795,50		19 28	septiembre junio		Málaga Huelva	Palos de la Frontera	Malaga	
693,50	795,50		11	junio		Guipúzcoa	Villafranca de Oria.	Guinúzcoa	
693,50	795,50		5	junio		Zaragoza	Sos Rey Católico	Zaragoza	1
693,50	795,50		14	abril		Orense	Carballeda de Avia.	Orense	
693,50	795,50		11	mayo	1937	Toledo	Vill, de la Sagra	Teledo	1
693.50	795,50		17	mayo		Lugo	Valle de Oro	Lugo	
693,50	795.50		29	marzo		Avila	S Martin Pimpollar		-
693,50 693,50	795,50		8	noviembre		Cádiz	Cád z Málaga	Málaga	1
693,50 693,50	795,50 795,50	•	28	septiembre marzo		¡Málaga ¡Idem	Almogía	Idem	
69 3 .5 0	795.50		12	noviembre	1938	Orense	Sobral	Orense	
693.50	795,50		8	octubre		Lugo	Palas de Rey		
693.50	795.50		27	mayo		Pontevedra			
693.50	795,50		7	en ro		Idem			
693,50	795,50		3	marzo		I a Coruña			
693,50	795,50		3	novientare	1990	Luciii	Boiro	Lucin	

	Parentesco	Arma, Cuerpo o		
NOMBRES DE LOS INTERESADOS	con los	Unidad a que per- tenecian los cau-	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	
	causantes	santes		
\	Causances		·	
	·	·		
Da Jasefe I Amer Bristo	Modro	1	Soldado José Ruiz López.	
D.ª Josefa López Prieto	Madre Idem		The state of the Colors	
D.2 Maria Chuvieco Rodríguez	Idem	F. E. T. Canarias.	Falangista Wenceslao del Castillo Chuvieco	
D. Asunción Marta Vilabos	Idem		Tr	
D. María Artola Arregui	Idem		Legionario José María Dorronsoro Artola	
D. Ana González Iglesias	Idem	Idem	1= "	
D. Elisa López Puga	Idem		1 0	
D.ª Teresa Macías Ceballos	Idem	Idem	Legionario Francisco Alvarez Macías	
D. Juana Gurrea Cataño	Idem		Legionario Angel Cana Gurrea	
D.* Balbina Mayoral Fernández	Idem		Soldado Moisés Agüero Mayoral	
D.a Socorro Ares Martinez	Idem	Caballería 18	Soldado Francisco Ares Martínez	
D.ª Rosa Maceira Remilo	Idem	Artillería	Soldado Ramón Lago Maceira	
D.* Basilia Arrizubieta Orbe	Idem	3.4 B. Antitanques	Soldado José Bilbao Arrizubieta	
D.a Delfina Castillo Asensio	Ldem	Mixto Ingenieros	Soldado Santiago Asensio Castillo	
D. María Fraile Sez	Idem	S. M. 108 Division	Soldado Martín González Fraile	
D.ª Lucía Huelva Dominguez	Idem	l Infanteria - Marina	Soldado Blas Monterroso Huelva	
•		D Ann 2 . C	Teniente D. Luis Relanzón Echevarría	
D.a Mercedes Estanga Barasategui	Viuda	Tufantania 20	Altino D. Antonio Aguilon Cañeta	
D.ª Francisca Serena Navarro	Idem		Alféroz D. Antonio Aguilar Cañete	
D.ª Carmen Arias Nuevo	Idem		Soldado Antonio Antúnez Martín	
D. Dolores Marquez Infantes	Idem		Soldado Francisco Muñoz Montilla	
D. Juana Montilla Moreno	Idem		Soldado Manuel Lilao Elena	
D.ª Felicitas Cebrián Andrés	Idem		Soldado Manuel Intao Incha	
D.a Rosa Alvarez Matilla	Madre	Infanteria 18	Soldado Antonio Vara Alvarez	
D 1005a Alvarez Matina	want	_ :		
D. Rosa González González	Viuda	Infanteria 25	Soldado Autonio Pérez Mesa	
D.ª Pilar Prieto Prada	Idem	Infanteria 26	Soldado Miguel Vidal Sevilla	
D.3 Carmen González Alonso	Idem	Inianteria 39	Soldado Juan Morales Navarro	
D.ª Aquilina Arruti Gavarain	Idem	, F. E. I. Navarra.	- Falangista Antonio Agesta Arruti	
D.a Manuela Vallejo Iglesias	Idem	F. E. T. Palencia.	Falangista Joaquin Vidal Dominguez	
D. Herminia Angustias González Se-		İ	1	
queiros	Idem	La Legion	Legionario Juan Calviño Podríguez	
-				
		•		
		,		
		,		
·				
D.ª Nieves Iglesias Ramos	Madre	Dv. Epfil. Vitrios.	Soldado José Iglesias Ramos	
D. Porotea González Herraiz	Idem	Idem	Soldado Pedro Martinez González	
	,			
D. Jesús Izquierdo Regidor	Dodmor	TJama	man a smoot Talasto to Consta	
D. Benedicta García Jiménez	Padres	ldem	Soldado José Izquierdo García	
			•	
J		•	,	
	•			
D.ª Encarnación Alcalde Guilarte	Madre	Paisano militzdo	D. Gumersindo Hernández Alcalde	
man and a many	Viuda	Liam	D. Dable Merille Tens	
D. Concepción Guerrero Téllez	Viuda		D. Pablo Morillo Tena. D. Bautista Pitarque Oalaf.	
D. Isabel Serrano Monrael	Idem	Idem /	D. Joaquín Carrera Pons.	
D. María Guitart Blanco	Idem	Idem	D. Baltasar Pérez Sanz	
D. Francisca Undemolín Gascón	Idem	Idem	D. Marcelo Yago Gómez	
D.* Clara Marco Azuer D.* Lucía Viruete Palop	Idem	Idem	D. Atanasio Artal Minguez.	
D.a Julia Periago Cánovas	Idem	Idem	D. Joaquín Albesa Cebrián	
D. Julia Periago Janovas			wonquin moosa Contain,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	·		•	
	1			

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de	1	zar	FECHA que debe en el abono d		Delegación de Hacienda de la provincia en que	RESIDENCIA INTERES		Observaciones
conceac	1942 (1)	mentos que se		pensión		se les consigna			2
	·	les aplica	-			el pago	Pueblo '	Provincia	3
Pesetas	Pesetas		Di	a Mes	Año	(2)	l 	1	<u>' ਨ</u>
	1	I				1	ا ۔		1
693,50	. 795,50		6	febrero		Málaga	Casares		
693,50	795,50 795,50		6. 26	enero		Tenerife	Tijarafe		1
693,50 2.142,00	2.178,00		10	julio septiembre		Toledo	Ribera de Mauriños		1.
2.106.00	2.178,00		18	octubre		Guipúzeos	Vergara	Guimizcos	1
2.106,00	2.178,00		25	febrero		Cádiz	Tarifa	Cádiz	1
2.106.00	2.178,00		25	sentiembre		Orense	San Clodio	Orense	1
2.250,00	2.322,00	}	25	octubre		Sevilla	Montellano		1
2 106,00	2.178.00		18	agosto		Cádiz	Centa		1
693,50	795,50		7	marzo		Toledo	Castillo de Bayuela		
693,50	795,50	l	2	agosto		Pontevedra	Meis	Pontevedra	-
693.50	795,50		26	junio	1938	Idem	Aties		1
693,50	795,50	Estatuta da Ola	16	julio		Vizcaya	Esperter	Vizcaya	1
693,50	795,50 795,50	Estatuto de Cla	1	enero		Zaragoza	Itioges		İ
693,50 970,00	1.432,00	ses Pasivas de Estado de 22	9 7	enero		Althacete	La Roda		i i
310,00	1.402,00	de octubre de	1 -	marzo	1390	Huelva	In Incano	Tructva	ŀ
5.000,00	7.500.00	1926 y Lev de		octubre	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzeos	1
4.000,00	5.000.00	6 de noviem-	8	junio		Córdoba	Lucena		1
795,50	2.160.00	bre de 1942	_	ostubre		Orense	Rubiana	Orense	1
693,50	795,50	(«D. O.» nú-		enero		Huelva	Nava	Huelva	i
693,50	795,50	mero 264),	1	septiembre	1937	Málaga	Colmenar	Málaga	1
6 93,5 0	795,50		7	septiembre	1937	Ternel	Villarquemade	Teruel	1
693,50	795.50		1	enero	1 9 42	Le ó n	Hospital de Orbigo.		
693 ,5 0	795.50		ŀ	noviembr e	1938	Málaga	Torremolines	Málaga	ŀ
693,50	795.50		27	marzo	1938	Sevilla	Villarreit Campos	Sevilla	1
693.50	795.50		7	septiembr e	1937	Canarias	Las Palmas		8
693,50	795.50		10	octubre	1938	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	ŀ
6 93,50	795,50		25	mayo	1933	Pontevedra	Samiera	Pontevedra	1
2.106,00	2.178,00		16	julio	1937	Fontevedra	Bouzas	Vigo	
								ø.	
		Estatuto de Cla-	ĺ						į.
		ses Pasivas del	l						
		Estado de 22 de octubre de	l						1
2.500,25	2.609.75	1926 Orden	22	noviembr o	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	•
2.500,25	2.609,75	Circular de 6	5	diciembre	1941	Cuenca	Portal Rubio Gua-	,	1
		de dicbre, de					damejud	Ouenca	1
0.500.05		1941 y Ley de							I
2.500,25	2.609,75	o de nomem	27	mayo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	l
}		bre de 1942							ļ
		(«D. O.» nú-							i
		mero 264).							
									l
		Decreto de 23 de						*	1
, 1		febrero de 1940							1
693,50	795,50	(«D. O.» nú-	30	agosto,	1936	Granada	Granada	Granada	ŀ
ace = 2 .		mero 50), Or-		•					1
693 ,50 693,50	. —	den 4 de no-	23	ago-to		Badajoz		Badajos	1
693,50		viembre de 1940	_5	agosto		Ternel		Teruel	
693,50	= 1	(«D. O.» núme-	37	julio		HuescaZaragoza		HuescaZaragoza	5
693.50	· _	ro 255) y Ley	6	agost i septiembre		Teruel		Teruel	
693,50		de 6 de no-	13	diciembre		Zaragoza		Zaragoza	
693,50	795,50	viembre de 1942 («D. O.» núme-	27	julio		Idem		Idem	,
	·	ro 264),		•	- 1			··· i	· ·
ł	i	10 203/4				1		į	

OBSERVACIONES

- 1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.
- 2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
- 3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presenta
- 4. Percibirán la pensión que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les señala, en coparticipación, y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Lev de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuenpo hubieran percibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible con pesetas 4.104,84 anuales que como carabinero percibía el recurrente en la fecha de la muerte del causante, e-igualmente es compatible con el haber annal de 492,72 pesetas que percibe como licenciado absoluto del Cuenpo, desde 1 de marzo de 1942, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).
- 5. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del presente señalamiento.

Madrid, 9 de abril de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se rectifica la de 13 de abril último, en el sentido que se ináica.

Padecido error en la publicación del artículo tercero de la Orden de 13 de abril último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» núm. 45), queda rectificado el mismo en el sentido de que el artículo a que hace referencia será el 1.º de dicha Orden, en lugar del artículo 2.º que cita.

Como consecuencia, queda ampliado el plazo de admisión de instancias a que dicho artículo tercero se refiere, a quince días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 28 de mayo de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y tres penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal; Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Carbonell Molló. Francisco Font Alemany, Domingo Giner Giner.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Antonio Romero Olivera.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Antonio Durán Higueros.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Fernando Zabalza Ripollés, José Galofré Torras.

De la Prisión Central «Santa Isabel», de Santiago de Compostela: Hilario Torres Puentes.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Francisco Alonso López, Pablo San Emeterio Sánchez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Blas Ramón Roca,

De la Prisión Provincial de Bilbao: Mariano Lozano Castro.

De la Prisión Provincial de Gerona: Enrique Pino Vilas, Domingo Cañado Piñol, Eugenio Mestres Pagés, José Bordes Altisén.

De la Prisión Provincial de Huelva: Antonio Alza Domínguez, Francisco Cañete Cuadrado, Alejandro Navarro Navarro, José Suárez Fargas.

De la Prisión Provincial de Málaga: María Libertad Brotóns Andréu. De la Prisión Provincial de Palma

de Mallorca: José Serra Pastor. De la Prisión Provincial de Pam-

plona: Pedro Fuentes Cuesta. De la Prisión Provincial de San-

tander: César Pila Castañedo.

De la Prisión Celular de Valencia:

Prancisco Vicente Pérez, Bautista Osca Ribes, Julián Cano Pérez,

De la Prisión Provincial de Valladolid: Ramón Garrido Sánchez.

De la Prisión de Mujeres «Las Claras», de Barbastro: Gabriela Subias Guiral.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario de «San Cristóbal». en Pamplona: Lucio Alvarez Fraguas.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Vicente Escorihuela Vidal.

De la Prisión Central de Valdenoceda: Pedro Ayra Luciarte.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Rosa Barceló Clúa.

De la Prisión Provincial de Palencia: Victoriano Ruiz Herreión

Del Destacamento Penal del Pozo del Fondón, en Sama de Langreo: Manuel Gómez Franco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones. ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se revocan los beneficios de libertud condicional a dos pinados.

Ilmo, Br.: Vista la propuesta que formula el patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, de revocación de la libertad condicional concedida por Ordenes de este Ministerio a los penados que a continúación se expresan y que dependen de las Prisiones que también se indican, de la que resulta que los citados penados han observado mala conducta durante su permanencia en aquella situación; vistos los artículos 101 y 102 del Código Penal, causa segunda del artículo 63 del Reglamento de Prisiones, previa deliberación del Consejo de Ministros

Su Excelencia el Jefe del Estado. que Dios guarde, ha resuelto quede revocada la libertad condicional y que reingresen en prisión, para continuar extinguiendo sus condenas los penados siguientes:

De la Prisión Provincial de Badajoz: Felipe Pulido Pérez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Angel Rubio San Roque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

ATINOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 22 de mayo de 1943 por las que se deja sin efecto la libertad condicional a cinco penados

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que l formula el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo. en funciones de Comisión asesora de libertad condicional, de dejar sin efecto la libertad condicional concedida por Orden de este Ministerio de 5 de febrero y 27 del mismo mes, del corriente año, a los penados de la Pristón Central de Celanova, Braulio Pinilla Medina, Justino Rodríguez Robles y Pablo Navarro Castellanos haciéndoles aplicación de la Lev de 16 de octubre de 1942 por aparecer condenados a las penas de doce años y un día de prisión mayor por el delito. de auxilio a la rebelión, vinjendose posteriormente en conocimiento de que los hechos por los que se dictó sentencia contra ellos fueron cometi-

citada, previa deliberación del Conseje de Ministros,

reingresar en prisión para continuar extinguiendo su condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones

. Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, de dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida por aplicación del Decreto de 1.º de abril de 1941 v Orden ministerial de 23 de octubre de 1942, a virtud de órdenes de este Ministerio, a los penados que a continuación se expresan, dependientes de las Prisiones que también se indican, por no haberse confirmado la propuesta en cuya virtud se les concedió aquella libertad, resultando la definitiva que les fué impuesta superior a la de veinte años; visto el citado Decreto y Orden ministerial, los artículos 101 y 102 del Código Penal y la Ley de 13 de marzo del corriente año,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha resuelto dejar sin efecto la libertad condicional provisional concedida a los siguientes penados, que deberán reingresar en la prisión de que dependen para continuar extinguiendo sus condenas:

De la Prisión Central de Burgos: Emiliano Fernández Gómez.

De la Prisión Central de Cuéllar: Mariano Bengochea Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se concade la libertad condicional, con destierro, a doscientos cuarenta y cinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas fordos después de 1.º de abril de 1939; muladas para la aplicación del benevistos los artículos 101 y 102 del Có- ficio de libertad condicional estable. digo Penal y la Ley anteriormente cido por los artículos 101 y 102 del bacete): Francisco López García, Vi-

Cédigo Penal. Decreto de 5 de abril de 1940. Leyes de 4 de junio de 1940, Su Excelencia el Jefe del Estado, 1º de abril de 1941 y 16 de octubre que Diosiguarde, ha resuelto dejar sin | de 1942. Ordenes ministeriales de 10 efecto la libertad condicional de los de junio de 1940 y 23 de octubre de penados de referencia, que deberán 1942 y Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914, y visto el Decreto de 9 de junio ele 1939, y teniendo en cuenta los informes emitidos por las autoridades locales; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministres.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Antonio Carrasco Alcántara, Fidel Casanova Mejías. Constantino García Puertas. Diego Hurtado Sanguino. Dionisio Bernabéu Morant, Nicolás Prado García, Julián Ruiz Adrián, Laureano Ruiz Santos. Felipe Fernández González, José García Mayo, Julio Martínez Labrador. Eugenio Cabello Gómez Plata. Mariano Martínez Carmona, José de Usa Rodríguez, Fernando Gómez Rico. Eloy Castán Alizondo, Manuel Canales Baroja, Lino Martin Suárez. Joaquín Latorre Morales, Cándido Genzález Valladar,

De la Prisión Central de Almadén (Ciudad Real); Manuel Rodríguez Alvarez, Vicente Sánchez Sanz, Joaquin Muñoz Gómez, Melchar Rodríguez Egea.

De la Prisión Central de Burgos: José Balegui Egaña.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santander): Vicente Bañuelos Fernández, Matías Aristi Ceballos, Julián Ibáñez Lamadrid, Angel García Presa. Juan González Fuentes.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, tercera agrupación, Talavera de la Reina (Toledo): Antonio Guzmán del Pino, José Alcaide Ramos, Francisco Recio Cerraio

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, quinta agrupación. Toledo: (Antonio Zarza Fernández, Franisco Cobacho pérez. Antonio Pastor Peral, Miguel Sánchez Espinosa. José Avilés Salmerón,

De la Prisión Central de Guadala. jara: Adela Lorenzo Vega, Antonio Capitán Labrador, Antonio Sánchez Sánchez, María Salazar Abad, Esteban Pozo Cambronero. Emilia Martinez Used, Dámaso Martínez Polanco, José Martinez Chacón

De la Prisión Central de Hellín (Al-

cente Torres Marí, Plácido Téber Cuesta, Tomás Soto Rosa, Félix Vargas Poblete, Alonso Soler Caparrós, Miguel Sánchez Matías, Francisco Sánchez Casas.

De la Prisión Central de Mujeres de Palma de Mallorca: Francisca Mendoza Mora, Concepción Peire Pujol. Dolores Canudas Dach, Josefa Pérez Díaz.

Del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal, de Pamplona: Mariano Serón García.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Rafael Chacón Jiménez

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Luis Pérez Conte, Felipe Rubio Sandoval, José Sales Vicia, Demetrio Hoyos González, Emilio Martínez Climent, José Zama Aguza, Angel Rueda Alairach. Antonio Vives Font, Emilio Bots Pérez, Vicente Gascó García, Manuel Jiménez Fernández, Ginés Martínez Guirao, Enrique Paláu Salvador, Francisco Vañó Sirera, León Rodríguez Gonzalvo.

Del Reformatorio Especial de Mujeres de Santa María del Puig (Valencia): Petra Martín Escudero.

De la Prisión Central de Santa Rita, de Carabanchel Bajo (Madrid): Inocente Yagüe Pascual. Manuel Mercado Flores, Pedro Padín Rodríguez, Narciso Molina Cutilla, Jesús Iglesias Castro, Felipe Chivato de la Morena, Jesús Diezma Fernández, Pedro Barral López, Fernando Medina Martínez, Gabriel de Ana Vicario, Gregorio Asensio Figuerola, Francisco Avello López, Celestino Briceño García, José Carles Matéu, Gregorio García García, Angel Fernández Hita, Manuel González Carrera, Manuel de Pedro Blanco, Manuel Pérez Magán, Segundo Sánchez Martínez.

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Enrique Reigadas Tresgallos, José Alcalá Salinas, Luis Goti Salazar.

De la Prisión Central de Totana (Murcia): Francisco Pitarch Arrufat, Cayetano (Lledó Juan)

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Eladio Gómez Ronda. Pedro José Morata Pizarroso, Fidel Sáiz Rozas.

De la Prisión Central de «Yeserias», de Madrid: Eleuterio Sánchez Portela.

De la Prisión Provincial de Albacete: Emiliano Alonso Caceres, Juan García Izquierdo, Enrique Lozano Felipe, Bibiano Jaén Moreno, Juan Ramón Lapeña Rangel, Mariano Campayo Tenedor, Aurelio Rabadán Serrano, María Vico Contreras, Isabel Vico Contreras, Dionisio Agustín Picazo.

De la prisión Provincial de Alme-

ría: Francisco José Sierra Martínez, José Molina Leal, Luis García Gómez.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Ricardo Querol Niñerola.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Angela Moreno Herrera.

De la Prisión Provincial de Jaén: Miguel Castellano Cruz, Nicolás Sutil Mata

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Alejo Arango Gómez.

De la Prisión Provincial de Lérida: Sebastián Simarro Rodríguez, José Mercader Curós, Andrés Montero Carrasco, Juan Mora Sala, José Guardiola Bleda, Emilio Larriba Zarza, Constantino Fontes Besanilla, Pedro Márquez Rodríguez, Manuel Madrid del Valle.

De la Prisión Provincial de Logroño: Francisco Calle Mancilla, Francisco Capdevila Vilamajó,

De la Prisión Provincial de Lugo: Ismael Rodríguez Ramos, José Riveras Cabanas, Eliseo López Méndez, Valentín López Fernández, Gabriel Puentes García.

De la Prisión Provincial de Madrid: Juan Agudo Moreno, Juan Azpitarte Gómez Luis Barguilla Tierra, Cirilo de Castilla Jiménez, José Durbau Giol, Aquilino Cortijo Oliva.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de «Ventas», Madrid: Manuela Arjona Hernández.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Arroyo Morales, José Ruz García, Francisco Anaya Arroyo, Mariano Santervas Mostaza, Petra Cabezas Tamaral, Victoriana Frutos Fernández, Isabel Aguado Martín, Ana Ferrer Vera, Ana Benito Gómez, Asunción Milán Alemany, Isabel Blasco Cubeles, Catalina Buenestado Herrero, Apolonia Ramón Expósito Josefa Sáez Gómez, Cándida Vicens Barceló, Paula Nieto Mancha, Teresa Ruiz Taboadela, Francisca Tensa Alvarado.

De la Prisión Provincial de Murcia: Genoveva Parra Garcia, José Martínez Serrano, José Sánchez Carbonell.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Miguel Salguero Moncayo, Santiago Díez Martin, Manuel Aurelio Cabanas Rodríguez, José González Pérez. Miguel Sánchez Laguna.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Claudio Pérez Fernández.

De la Prisión Provincial de Santander: Víctor Sáiz Arozamena. Manuel Aspiazu Quintanilla.

De la Prisión Provincial de Teruel: Juan Vernís Clapés, Enrique Daltell Porta, Juan Duayguas Sellarés.

De la Prisión Provincial de Valencia: Ramón Gadea Ramírez, Secundino Gil Barberá. Francisco Vicente Gregori Costa, Miguel Domingo La-

huerta, María Pidal y Toro de Guzmán.

De la Prisión Provincial de Valladolid: José Gómez Ramírez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Joaquín Pascual Moya, José Calvo Sanz, Epifanio Casallo Acero, José Jiménez Moreno, Victoriano Lorenzo Jiménez, Tadeo Laguarda Burguete, José Ejarque Sánchez, Pedro Albesa Montala, José Méndez Martínez

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Bienvenido Fornés Vallespí, Cristóbal Ramos Muñoz, José Nogués Carpí, José Nasarre Escaner, Roque Barceló Soler, Emiliano Torán Salvador, Miguel Terés Segarra, Joaquín Santafé Bertolín, Pablo Caballero Caballero, Alfonso Castells Santamaría.

Del Campamento Penitenciario de Trabajadores de Brunete (Madrid): Vicente Fabra Lázaro.

Del Destacamento Penal del Pantano de Benagéber (Valencia): Sebastián Sánchez Lafuentes.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Pablo Tovar Fernández, Alfonso Rubio Martínez, Jacinto Fontecha Pérez, Juan García Parra Redondo, Juan Martínez López.

Del Destacamento Penal de Chamartín de la Rosa (Madrid): José Huerta Fernández, Florentino de la Morena Maribela,

Del Destacamento Penal de «Entrepeñas», de Auñón (Guadalajara): Guillermo Puebla Somolinos.

Del Destacamento Penal de Estella (Navarra): Francisco Lucas Gálvez.

Del Destacamento Penal de Miraflores de la Sierra (Madrid): Anastasio Alvarez Herrero, Luis Bartolome Perales, Cristóbal Olmo López, Felipe Nieva Carralero, José Pérez Avellán, Francisco Tenaguillo Alvez, Juan Viagel Delgado.

Del Campo Penitenciario de Potes (Santander): José María Cordón Valladares, Luis Rodríguez Valverde.

De la Colonia Penitenciaria de Redención, de San Leonardo (Soria): Juan García Solera, Eulalio Díaz Peralta.

Del Destacamento Penal de «San Mamés», de Sotrondio (Oviedo): Ramón Suárez González.

Del Destacamento Penal de Vega de Pas (Santander): José Ramos García

De la Prisión Provisional de Aranjuez (Madrid): José Barriopedro Garcia. José María Puig Guardiola, Hipólito Rodrigo López, Vicente Aguado Caballero. Francisco Adamuz Sillero, Jesús Collado Molina, Eugenio Corpa Alonso, Isidro Gau Pons, José Gómez Soriano, Francisco Salas Quiñones, Valeriano Blanco Gómez, Cecilio Rolanja Vicente.

De la Prisión de Partido de Burgo

de Osma (Soria): Inocencio Medrano Carmen, Angel Cañas Mínguez, Juan Fuentes Gómez, Pío García Sánchez. José Boto González.

De la Prisión Habilitada «Fábrica número 2», de Elche (Alicante): Manuel Gil Sellés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo, Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a treinta y nueve penados. .

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de de abril ae 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Mena Pérez.

De la Prisión Central de Amorebieta (Vizcaya): Emeteria Espada Jiménez.

De la Prisión Central de Celanova (Orense): Alvaro Pardo Pérez, Serafin Gándara López. Felipe Sánchez Bermejo. Florentino Alvarez Rodríguez.

De la Prisión Central de Gijón: Valentín García Gutiérrez, Arturo Río Meana.

De la Prisión Central del Monasterio de Uclés: Bienvenido Sánchez Urriaga.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: José Apilánez Apilánez, Domingo Sánchez Fraile.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: José González Pérez. Vicente Santamaria Paula.

Rita», Madrid: Miguel Galindo Vi-

De la Prisión Central «Tabacalera», de Santander: Miguel Díaz Sánchez, Vicente Rivas Venero.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Masagués Paláu, Adela Minguella Corbella Domingo Masachs Torrente, Buenaventura Navarro Reig, Delfín Silvestre Segura.

De la Prisión Provincial de Huelva: Manuel Moreno Domínguez

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Angel Fueyo Braña.

De la Prisión Provincial de Lérida: Miguel Cuatrocasas Solé, Mateo Balagueró Codina,

De la Prisión Provincial de Sevilla: Juan Colomer López.

De la Prisión Provincial de Valencia: Ramón Fenollosa García.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza): Tomás Moya Zamarra.

De la Prisión de Partido de Sabadell: José Claramunt Creus.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Campamento Penitenciario de Belchite: Miguel Flo Castillo.

De la Prisión Central de Celanova: José Máría Tamargo González.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Jaime Ribas Torrella, José Gurrea Sauri, Leoncio Sanllehi Fuste, Javier Rodríguez Pavón.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: Alfonso Rojano Torronteras. De la Prisión Provincial de Madrid: Gerardo Sánchez Barranco.

De la Prisión Provincial de Valencia: Vicente Besantes Puchades, Purificación Castelló Bretons.

De la Prisión Destacamento Penal de las Minas de Silleda (Pontevedra): Jaime Seoane Valdés,

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid. 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisio-

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se concede libertad condicional provisional a treinta y ocho penados

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de primero de abril de 1941 y Orden mi-De la Prisión Cen'ral de «Santa nisterial de 23 de octubre de 1942;

vista la Ley de 16 de octubre de 1942 en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Flores Carrero.

De la Prisión Central de Celanova: Mariano Peña González.

De la Prisión Central de Cuéllar: José Vila Delhón.

Del Sanatorio Penitenciario de Pamplona: Fernando Menéndez García.

Del Sanatorio Penitenciario de Segovia: Jacinto Puente Rey.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Francisco Vidal Tudela, Ramón Ferrándiz Navarro, José Bel Orti, Anselmo Sánchez Sánchez, Gerardo González López, Rafael Esteve Espert, Antonio Huerta Garcia, José Segarra Marti, Vicente Soriano Tejedor, Antonio Pérez Parra.

De la Prision Central de Santa Rita, en Madrid: Luis García Sánchez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Temás Romero Torrejón, José Martí Martí, Ramón Ribera Brufrau. Juan Giralt Figueras, Nonito Vidal Pruneda, Francisco Torrentó Guiu. José Bosch Serra, Antonio Busquets Recaséns, Juan Amenos Fontdevila Antonio Vidal Curto, Enrique Estruch Pacardi, José Pascual Gil.

De la Prisión Provincial de Lérida: Luis Roure Torrent.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Estanislao Pérez González.

De la Prisión Militar de Valencia: Juan Martinez Guillot.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerone): Juan Macia Sistere.

Del Destacamento Penal de Carbones Asturianos de Ciaño-Langreo (Asturias): José Antonio de la Hera Salvador.

Asimismo, Su Excelencia ej Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, sin'la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de

Alcalá de Henares (Madrid): Manuel Mota Montero.

De la Prisión Central de Burgos: Ramón Alaña Albesa, Gabriel Ruiz Valle.

De la Prisión Central de Cuéllar (Segovia): Rogelio Martinez Lorente

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Simón Luz Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se concede la libertad condicional provisional a vernticuatro penados.

Ilmo Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1 de abril de 1941, y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942, en relación con ' los artículos 101 y 102 del Código Penal. Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1 de abril de 1941, Orden ministeria; de 10 de junio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguiente penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Cuéllar: Pablo Eduardo Boyer Díaz, José Ferrús Molina.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Talavera de la Reina: José Marginet Bonet.

De las Colon as Penitenciarias Militarizadas de Toledo: Francisco Ortega Virgil.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Antonio Lavín Vargas, Augusto Morante Díaz, Juan Arrabal Aranda, Manuel López Claro. Eleuterio García Ruiz, Raimundo Usín Echániz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: Joaquín Gamón Mora, Eulalio Torres Martínez, Clemente Gómez Luna.

De la Prisión Central de Totana: Antonio Murciano Sánchez, Julián Martín Muñoz. De la Prisión Provincial de Lérida: José Florensa Domenech.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Pastor Castillo, José Manuel Fernández Fuentes, Pedro López Cantero, Manuel González Bemtez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Tomás González Guíu.

Asimismo S E. el Jefe del Estado. que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel de _{lo}s Reyes, en Valencia: José Codinach Icart.

De la Prisión Provincial de Lérida: Tomás Ballester Mundina, José Biscarri Batet

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo, Sr. Director General de Prisiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se concede el bene/icio de la libertad condicional provisional a veinticuatro penados.

Ilmo, Sr.: Vistas las propuestas formuladas para aplicación del beneficio de libertad condicional provisional establecido en el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942; vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de julio de 1914, 4 de junio de 1940 y 1.º de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de junio de 1940. Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de M: nistros

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Campamento Penitenciario de Belchite (Zaragoza): Esteban Marti Vives, Tadeo Miró Civit.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Alvarez Bueno, Feliciano Roldán Carretero.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña): Anibal Fernández Rivero. De las Colonias Penitenciarias Militarizadas, 5.º Agrupación, de Toledo: Bruno Ruiz Ruiz.

De la Prisión Central de Figueirido (Pontevedra): Rogelio Fernández Fernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Alfonso Siruela Benítez, Francisco Marcos Sansano.

De la Prisión Central de Valdenoceda (Burgos): Joaquín González González.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Jaime Serra Carbonell.

De la Prisión Provincial de Santander: José Amavizca Morrón.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Rafael Santos Jover, Emilio Juan-Pere Jardi.

De la Prisión Provincial de Valencia: Martín Salvador Ferreres.

De la Prisión Habilitada de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza); Joaquín Alós Sopena, José Riera Llorca.

Del Destacamento Penal de «San Mamés», Sotrondio (Oviedo): Manuel-Vigil Rendueles

Del Descamento Penal de Vega de Pas (Santander): Antonio Galindo Fernández.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Luis Amorós Ferri.

De la Prisión Provincial de Barcelona: Juan Vila Freixa. José Gutiérrez Contreras.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Joaquín Burriel Cervera.

Del Destacamento Penal de «San Mamés». Sotrondio (Oviedo): Celestino Tresguerres Iglesias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de mayo de 1943.

AUNOS

.fimo. Sr. Director general de **P**risiones.

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se concede el beneficio de la libertad condicional provisional a veintidos penados.

Elmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional provisional establecido por el Decreto de 1.º de abril de 1941 y Orden ministerial de 23 de octubre de 1942, vista la Ley de 16 de octubre de 1942, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Penal, Leyes de 23 de Julio de

1914, 4 de junio de 1940 y 1 de abril de 1941, Orden ministerial de 10 de iunio de 1940, Orden circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941 y Decreto de 9 de junio de 1939; a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional con la liberación definitiva del destierro a los siguientes penados, que podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Central de Burgos: Juan Puche Martinez. Aniceto Zamora Loscertales. Patricio Losúa Guémez. Miguel Alaña Alapart.

De las Colonias Penitenciarias Militarizadas de Montijo: Diego Andújar Girón.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: José Plasencia Ortiz.

De la Prisión Provincial de Huelva: Plácido Carrascal Cordón, José Beltrán Saavedra, Cristóbal Ramos Martín. Francisco Pérez Galindo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Marcos Martín Sánchez

De la Prisión Provincial de Oviedo: Jesús Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Fructuoso González Robles.

Del Destacamento de Penados de Huesca: Victoriano Hernández Alejo. Del Destacamento Penal de Miraflo-

res de la Sierra: Juan Santaella San-

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional provisional sin la liberación dei destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alca'á de Henares: Magdaleno Maroto Merlo.

De la Prisión Central de Burgos: Justo Hernández Ortega, Francisco Villa!ta Vázquez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, en Valencia: José Martinez Ballester.

De la Prisión Central de Saturrarán: Eufemia González González.

De la Prisión Central de Valdenoceda: Lucio Carrascal Badenes, Valentin Monroy Maestre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. J. muchos años. Madrid, 22 de mavo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se dispone el reconocimiento de ciertos derechos a los Secretarios suplentes de Juzgados Municipales de capitales de provincia y poblaciones de más de 30 000 almas, ingresados por oposición.

Ilmo. Sr.: Existe en el Cuerpo de Secretarios de Juzgados Municipales una categoría de funcionarios, que son los Suplentes de capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes, ingresados por oposición, que, no obstante haber cumplido para su ingreso en el Cuerpo los mismos requisitos exigidos a los propietarios por el artículo 15 de la Ley de Justicia Municipal de 5 de agosto de 1907 y Reglamento de 7 de diciembre de 1908, se hallan perpetuamente vincuiados a una situación de interinidad en los cargos que actualmente desempeñan, ya que sólo ejer-cen de derecho sus funciones cuando se produce una vacante del propietario y por el plazo, generalmente breve, que tarda en cubrirse de nuevo con la consiguiente perturbación en su vida económica y administrativa.

Por las razones que quedan expuestes, resalta la conveniencia de dictar una disposición que venga a mejorar estas condiciones de manifiesta desigualdad y que armonice los derechos de estos Secretarios con los principios generales que informan las disposiciones orgánicas que rigen a los demás funcionarios de la Administración de Justicia

En su virtud, he dispuesto:

1º Los Secretarios suplentes de Juzgados Municipales de capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes, que hayan ingresado por oposición, pasarán a desempeñar en propiedad sus respectivos cargos, en el supuesto de que se halle vacante la plaza de Secretario propietario cuya suplencia desempeñan.

2.º Cuando no esté vacante, se les reconoce el derecho a ocupar en propiedad el cargo que actualmente sirven como suplentes; pero no tendrá efectividad hasta el momento en que ORDEN de 29 de mayo de 1943 por se produzca aquélla.

3.º Los que se hallen en situación de excedencia podrán solicitar y obtener el reingreso en la misma plaza que obtuvieron por oposición, sobre la cual, una vez reingresados, adquirirán los mismos derechos que los anteriores.

En cualquiera de estos casos, los interesados deberán solicitar de la Dirección General de Justicia el nombramiento correspondiente, a cuyo efecto presentarán opertunamente Instancia acompañada de los documentos que acrediten las condiciones dos los derechos que esta Orden les concede.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1943 por la que se concede tranquicia postal y telagráfica a las Cortes Españolas.

Ilmo. Sr.: Las Cortes Españolas han de mantener en el ejercicio de la función que les está atribuída, correspondencia constante con los Sres. Procuradores, Autoridades y Organismos oficiales, por lo que está justificada la concesión a su favor de franquicia postal y telegráfica, dada la excepcional condición de tan alto Organismo.

En atención a lo cual, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios y con la aprobación del Consejo de Ministros, se ha servido conceder franquicia postal y telegráfica a las Cortes Españolas, que harán uso de ella, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 39 de la vigente Ley del Timbre y en la Real Orden de 1.º de mayo de 1920. que define el concepto de la correspondencia oficial.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1943.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO AGRICULTURA

la qua se dan normas complementarias de las prescritas en la de 3 de diciembre de 1941 sobre circulación y adquisición de semillas de especies forestales.

Ilmo, Sr,: La necesidad cada día creciente de que la Administración Forestal del Estado disponga oportunamente y a precio prudencial, que no excluye la garantia de un legitimo beneficio para el productor, de las semillas necesarias a la repoblación forestal que se está ejecutando; el deber de evitar la inadmisible práctica exigidas para que les sean reconoci- de algunas zonas donde se queman

las piñas cerradas, con pérdida absoluta de la simiente que contienen, y la experiencia obtenida desde la publicación de la Orden de este Ministerio de 3 de diciembre de 1941, que regula la circulación y adquisición de semillas, en cuanto a los resultados de su aplicación, aconsejan complementaria con algunas prescripciones que aumenten su eficacia.

En su virtud, como ampliación a las normas de la citada Orden,

Este Ministerio dispone:

1.º En las autorizaciones de corta que concedan los Ingenieros Jefes de los Servicios Provinciales de Montes en predios de propiedad privada, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 24 de septiembre de 1938, podrán, cuando lo estimen necesario, imponer la condición de entregar a las Jefaturas de dichos servicios el fruto de los árboles apeados, previo pago de su importe deducido, habida cuenta gastos y beneficio, del precio asignado en la provincia a la semilla, conforme a lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 3 de diciembre de 1941.

2.º La Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, para regular convenientemente la distribución y comercio de semilas forestales, podrá imponer en cualquier provincia española la obligación de que las expediciones vayan acompañadas de reglamentarias guías de circulación, dentro de la misma provincia de origen, para todas las especies consignadas en el apartado primero de la referida Orden ministerial.

3.º En todas las operaciones de compra-venta de semillas forestales de las especies intervenidas, las facturas deberán ser autorizadas por las Jefaturas de los distritos forestales, las que en dicho acto tendrán opción a quedarse con la partida vendida: pagando el precio fijado en factura, para su empleo en repoblaciones oficiales, siempre que la necesidad justifique la adopción de esta medida de incautación.

4.º Queda prohibido el empleo de la piña cerrada como combustible.

5.º Las infracciones a las prescripciones de esta disposición serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto de la repetida Orden de 3 de diciembre de 1941.

Madrid, 29 de mayo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Timo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaria

Rectificación a la relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de mayo de 1943.

Habiéndose padecido error de imprenta en la publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 del actual, de la relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles, correspondientes al primer trimestre del año en curso, cuyo error consiste en asignarle el número 113 (jubilado) al Portero Mayor de segunda Francisco Jiménez Almela, y en señalar el número 17 al Portero primero Timotco Andrés Santa Mería, se entiende rectificado en la siguiente forma:

Número 17. al Portero Francisco Jiménez Almela, y número 113 (jubilado), a Timoteo Andrés Santamaría.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejo Sujerior de Investigaciones Científicas

Anuncio por el que queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos para el curso 1943-44.

En cumplimiento del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, queda abierta la convocatoria de becas en los diversos Institutos del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

- 1.ª Las becas serán de la cuantía que por el Consejo Ejecutivo se determine y durante los meses de octubre a junio, ambos inclusive.
- 2.ª Para poder solicitarlo, será preciso:
- a) Haber terminado los estudios en la Universidad, Escuelas Especiales o Centros de Cultura Superior.
- b) Haber realizado o estar reali- vestigac zando algún trabajo de investigación, Martín.

bibliográfico o doctrinal que garantice capacidad y aptitud del aspirante.

- c) Presentar concretamente un plan de trabajo de cuya seriedad certificará el Profesor que haya de dirigirlo.
- d) Conocer al menos dos idiomas modernos: uno, del grupo latino, y otro, del germánico.
- 3.ª Las solicitudes se dirigirán al Exemo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Serrano, 121, Madrid), debiendo estar reintegradas según los preceptos vigentes de la Ley del Timbre, y el plazo de presentación terminará a las veinte horas de los treinta dias a partir de la fecha de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
- 4.ª A las instancias deberán acompañar los justificantes y documentos referentes a las condiciones prescritas en las bases primera y segunda.
- 5.ª Los aspirantes a becarios en determinadas materias de Letras y Derecho deberán conocer el latín.
- 6.ª Las pruebas de aptitud de los idiomas se realizarán durante el mes de septiembre, en el lugar y día que previamente se señalen.
- 7.ª El becario, por el mero hecho de serlo, adquiere el compromiso moral de realizar la labor prometida, sin cuyo requisito no podrá aspirar a nuevas becas, pensiones, bolsas de viaje, etc., del Consejo.
- 8.ª Al terminar el curso académico, el becario deberá presentar al Consejo una Memoria detallada de todos sus trabajos, con el informe del Profesor que le haya dirigido y el visto bueno del Director del Instituto. La presentación de este trabajo, com el informe del Instituto respectivo, será condición precisa para solicitar prórroga, por otro curso, de la beca que se hubiere disfrutado.
- 9.ª De conformidad con la Orden ministerial de 23 de enero de 1943, los becarios del Consejo que hayan cumplido su cometido a satisfacción del mismo tendrán derecho á tomar parte en las oposiciones entre Auxiliares a cátedras de Universidades e Institutos, siempre que reúnan los demás requisitos exigidos por la legislación vigente.

Madrid. 30 de abril de 1943.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José Ibañez Martin